

## ACTA No. 05

En la Ciudad de Guasave, Sinaloa, México, siendo las 10:00 (diez) horas del día 25 (veinticinco) de febrero del año 2011 (dos mil once) en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Guasave, sito en el Palacio Municipal, se reunieron para desarrollar SESIÓN EXTRAORDINARIA, los ciudadanos Ramón Barajas López, Feliciano Valle López, Ricardo Beltrán Verduzco Dagoberto Llanes Soto, José Cornelio Domínguez Valdez, José Elías Muñoz Vega, Irma Lorena Cortéz Inzunza, María del Refugio Higuera Cázarez, Raúl Leal Félix, Pedro Flores Carvajal, Víctor Manuel Espinoza Bojórquez, Eleazar Beltrán Castro, María Concepción Cervantes Soberanes, María Cristina Agramón Hernández, Noé Molina Ortiz, Salvador López Rosales, Martha Cecilia Beltrán Díaz, María Aurelia Leal López, Jesús María Leal Leyva, Miguel Ángel Robles Santillanes, Presidente Municipal, Sindico Procurador y Regidores, así como el Secretario del H. Ayuntamiento respectivamente

--- **El C. Presidente Municipal Ramón Barajas López** dice: En los términos del artículo 25 y 38 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 37 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Guasave, está a consideración de ustedes ciudadanos Regidores y Sindico Procurador que esta sesión sea pública o secreta, por lo que solicito al C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Miguel Ángel Robles Santillanes, proceda a someterlo a votación.

--- **El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento Lic. Miguel Ángel Robles Santillanes** dice: Los ciudadanos regidores que estén de acuerdo en que sea pública, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Le informo, Señor Presidente que por unanimidad de votos se aprueba que la presente Sesión se desarrolle de manera pública. En consecuencia se establece el siguiente:

### ACUERDO

**“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUASAVE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS QUE LA PRESENTE SESIÓN SE DESAHOGUE DE MANERA PÚBLICA”.**

---**El C. Presidente Municipal Ramón Barajas López** expresa: Acordado que ha sido que la presente Sesión se desarrolle de manera pública, solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda al pase de Lista de Asistencia.

---**El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento Lic. Miguel Ángel Robles Santillanes** Pasa lista de asistencia estando presente la totalidad de los integrantes del Honorable Cabildo. Por lo que declaro formalmente instalada la Sesión por haber cuórum legal y válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

---**El C. Presidente Municipal Ramón Barajas López** expresa: Verificada la existencia de Cuórum Legal por el Secretario del Ayuntamiento, declaro instalada formalmente la presente Sesión y son válidos los acuerdos que de esta Sesión emanen.

Otorgo el uso de la voz al Sr. Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al Orden del Día previsto para la presente Sesión, previamente acordado por la Comisión de Concertación Política.

---**El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento Lic. Miguel Ángel Robles Santillanes** manifiesta: Con su permiso señor Presidente. Procedo a dar lectura al Orden del Día acordado por la Comisión de Concertación Política para esta Sesión:

### ORDEN DEL DÍA

**I.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**II.-DECLARATORIA DE CUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**

**III.- LECTURA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN O ENMIENDA EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**IV.- RELACIÓN DE ASUNTOS A TRATAR:**

1.- COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2011, SE PRESENTA PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DE LA C. YADIRA SALAZAR MARTÍNEZ COMO ENLACE MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE OPORTUNIDADES CON EL GOBIERNO FEDERAL.

2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL SE PRESENTA PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO ANTE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL; ASÍ COMO, LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS ANTE DICHA COMISIÓN POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

3.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 159 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA SE PRESENTA PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO EL DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 37, PARRAFO PRIMERO; 124, SEGUNDO PÁRRAFO; 145 Y 146 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

4.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, SE PRESENTA PARA TURNO A COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS SOLICITUD DE COMPRA DE LOS SIGUIENTES TERRENOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUASAVE UBICADOS EN LA CIUDAD DE ADOLFO RUIZ CORTINES:

A).- LOTE DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 1,500 METROS CUADRADOS, EN BASE A SOLICITUD SIGNADA POR EL INGENIERO JOSÉ GIL LÓPEZ FAVELA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "LOF AGRO DE GUASAVE" S.A. DE C.V., PARA LA INSTALACIÓN DE UNA EMPRESA CON GIRO DE VENTA DE AGRO INSUMOS.

B).- LOTE DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 1,000 METROS CUADRADOS, EN BASE A SOLICITUD SIGNADA POR EL C. ING. VINICIO ORTIZ CASTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL RIO SINALOA PONIENTE A.C. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA FERRETERÍA Y UNA OFICINA DE ENLACE PARA SOCIOS DE DICHO ORGANISMO.

C).- LOTE DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 4,791 METROS CUADRADOS, EN BASE A SOLICITUD SIGNADA POR EL SR. TRIGIO CAÑEDO URÍAS EN REPRESENTACIÓN DE SUPERMERCADOS ORGANIZADOS S. A. DE C. V. CON LA FINALIDAD DE INSTALAR EN DICHO TERRENO UNA SUCURSAL DE LA CADENA DE SUPERMERCADOS SANTA FE.

D).- LOTE DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 4,000 METROS CUADRADOS, EN BASE A SOLICITUD SIGNADA POR EL SR. RICARDO CUEVAS LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE BIENES RAICES DE CASA LEY S. A. DE C. V. CON LA FINALIDAD DE INSTALAR UNA TIENDA DE DICHA CADENA DE TIENDAS LEY.

E).- LOTE DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 4,500 METROS CUADRADOS, EN BASE A SOLICITUD SIGNADA POR EL SR. ALFREDO ZARAGOZA SCHILLER EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ALMACENES ZARAGOZA S. A. DE C. V. SIN ESPECIFICACIÓN DE LA FINALIDAD DE DICHO TERRENO.

F).- LOTE DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 3,000 METROS CUADRADOS, EN BASE A SOLICITUD SIGNADA POR EL ING. JOSÉ IGNACIO BORQUEZ SAINZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS MODULO VII- I JUNCOS, A.C., CON EL FIN DE CONSTRUIR UN MODERNO CENTRO DE AGRONEGIOS Y OFICINAS PARA DICHA ASOCIACIÓN.

5.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 45 Y 46 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, SE PRESENTA PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE ALCOHOLES DEL AYUNTAMIENTO DE GUASAVE.

6.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUASAVE; 27, 29, 35, 36 Y 37 DE LA LEY SOBRE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE SINALOA EN RELACIÓN CON EL 16, 17 Y 31 DE SU REGLAMENTO SE PRESENTA PARA TURNO A LA COMISIÓN TRANSITORIA DE ALCOHOLES SOLICITUD DE REVALIDACIÓN DE 480 LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE EXISTEN EN EL MUNICIPIO Y AMPLIACIONES DE HORARIOS O CAMBIOS DE DOMICILIO O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL A LAS LICENCIAS QUE LO SOLICITEN Y JUSTIFIQUEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE PARA TAL EFECTO CONTEMPLA LA LEY Y REGLAMENTO EN COMENTO, LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD QUE HACE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS PARA ALCOHOLES Y COMITÉS DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GUASAVE.

7.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 53 Y 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUASAVE SE PRESENTA PARA TURNO A LA COMISIÓN TRANSITORIA DE ALCOHOLES PROPUESTA DE OTORGAR FACULTADES AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE POR SU CONDUCTO, SE OTORGUEN LAS REVALIDACIONES DE 480 LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE EXISTEN EN EL MUNICIPIO DE GUASAVE Y AMPLIACIONES DE HORARIOS, CAMBIOS DE DOMICILIOS, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL A LAS LICENCIAS PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE LO SOLICITEN Y JUSTIFIQUEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE PARA TAL EFECTO CONTEMPLA LA LEY Y REGLAMENTO EN COMENTO.

8.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SINDICO PROCURADOR LIC. FELICIANO VALLE LÓPEZ, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN III DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA Y 99 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, PARA OBTENER DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO APROBACIÓN DE NOMBRAMIENTO PARA EL CARGO DE DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES.

9.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 59 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA, LA COMISIÓN DE HACIENDA PRESENTA PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUASAVE QUE CORRESPONDE AL MES DE ENERO DEL AÑO 2011.

10.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL GESTIONE, OBTENGA Y CONTRATE CON EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, LÍNEA DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CRÉDITO QUE SERÁ DESTINADO PARA CUBRIR EVENTUALIDADES DERIVADAS DE FALTA DE LIQUIDEZ TEMPORAL, PARA QUE DE LA LÍNEA DE CRÉDITO CONTRATADA SE DESTINEN \$ 8'516, 128.50 (OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 50/100 M.N) PARA CUBRIR LO CORRESPONDIENTE A LA APORTACIÓN PENDIENTE DE REALIZAR POR CONCEPTO DE OBRAS DE LOS PROGRAMAS DE HABITAT Y ESPACIOS PÚBLICOS QUE RESULTARON PENDIENTES DE APORTACIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO ESTATAL EN EL EJERCICIO 2010.

## **V.- CLAUSURA**

---**El C. Regidor Noé Molina Ortiz** dice: En el acuerdo suscrito por las Comisiones Unidas de Hacienda y Gobernación, me permito poner a consideración de ustedes, miembros del H. Cabildo, una ampliación al orden del día, que dice:

*Con fundamento en los artículos 57 y 59 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave, presentación para su análisis, discusión y aprobación en su caso, de dictamen del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Guasave, Sinaloa, que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Hacienda.*

--**La C. Regidora María Aurelia Leal López** expresa: Considero que ese reglamento debería ser analizado más en la siguiente sesión de Cabildo, ya que es un reglamento para las adquisiciones del Ayuntamiento. Se le tienen que hacer algunas observaciones y participar todos los Regidores. Nos compete a todos. Si bien es cierto, es igual al de Culiacán y Guadalajara, pero siento que este reglamento se tiene que adecuar al Municipio de Guasave y no podemos hacer las réplicas de otros reglamentos.

---**El C. Regidor Noé Molina Ortiz** dice: Abonarle un poquito; hemos tenido varias reuniones los compañeros Regidores, las Comisiones de Hacienda y Gobernación con la presencia del Síndico Procurador, Dirección de Egresos, Dirección de Ingresos, Director de Compras, y consideramos eso dentro de las Comisiones Unidas, que estaba bien analizado, y con las correcciones debidas, por eso presentamos ese dictamen.

--**El C. Presidente Municipal Ramón Barajas López** dice: Sr. Secretario, le pido de favor ponga a consideración del Honorable Cabildo la propuesta del Regidor Noé Molina Ortiz.

---**El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento Lic. Miguel Ángel Robles Santillanes** dice: Con fundamento en el artículo 89 del Reglamento Interior del H. Cabildo, los que estén por la afirmativa del Orden del Día, incluyendo la propuesta del Regidor Noé Molina Ortiz como punto 11, relativa a : *Con fundamento en los artículos 57 y 59 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave, presentación para su análisis, discusión y aprobación en su caso, de dictamen del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Guasave, Sinaloa, que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Hacienda.* Presidente, le informo que ha sido aprobado por unanimidad de votos el Orden del Día con la inclusión del punto que señala el Regidor Noé Molina Ortiz. En consecuencia se establece el siguiente:

### **A C U E R D O**

**"CON 19 VOTOS A FAVOR Y 1 EN CONTRA SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PREVISTO PARA LA PRESENTE SESIÓN, CON LA INCLUSION DEL PUNTO ONCE EN LOS ASUNTOS A TRATAR EN LOS TERMINOS PROPUESTOS POR EL C. REGIDOR NOÉ MOLINA ORTIZ".**

---**La C. Regidora María Aurelia Leal López** dice: Mi voto en contra es sobre el último punto del orden del día, nada más.

---**El C. Presidente Municipal Ramón Barajas López** expresa: Continuando con el Orden del Día, lo que se refiere al acta de la sesión anterior, solicito al C. Secretario el desahogo del punto en comento.

---**El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento Lic. Miguel Ángel Robles Santillanes** dice: Con su permiso, Sr. Presidente.

En cumplimiento al acuerdo de este H. Ayuntamiento en la sesión 2, de fecha 28 de enero de 2011, en relación a la lectura del Acta de la sesión anterior, y una vez entregadas con anterioridad las Actas 3 y 4 a los ciudadanos Regidores, solicito que, de no existir observaciones en sus redacciones, se aprueben en todos sus términos, en virtud de haberseles entregado con anticipación a la presente.

---**El C. Regidor Noé Molina Ortiz** señala: Pido, por favor, la corrección de mi nombre en el Acta 3, que se escribió erróneamente.

---**El C. Presidente Municipal Ramón Barajas López** expresa: Una disculpa, Regidor.

Escuchada que fue la intervención del C. Secretario, solicitando la dispensa de las actas 3 y 4 de la sesión de Cabildo, le solicito se sirva ponerla a consideración de los ciudadanos Regidores.

---**El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento Lic. Miguel Ángel Robles Santillanes** dice: Con su permiso, Sr. Presidente.

Solicito a los ciudadanos Regidores, los que estén de acuerdo en la aprobación de la dispensa de la lectura de las Actas 3 y 4, con la corrección observada por el Regidor Noé Molina Ortiz, les solicito sírvanse manifestarlo levantando la mano. Presidente, le informo que ha sido aprobado por unanimidad de votos el Orden del Día. En consecuencia se establece el siguiente:

## ACUERDO

**“CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DEL DÍA 28 DE ENERO DEL AÑO 2011, EN RELACIÓN A DISPENSAR EN LO SUCESIVO LA LECTURA DE LAS ACTAS QUE CORRESPONDEN A LA SESIÓN ANTERIOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DISPENSAR LA LECTURA DE LAS ACTAS No. 03 Y 04 APROBÁNDOSE SU CONTENIDO EN TODOS SUS TÉRMINOS”.**

**---El C. Presidente Municipal C. Ramón Barajas López** dice: Continuando con el desahogo de los asuntos del Orden del Día, pasamos al punto uno de los Asuntos a Tratar y que se refiere a: Como lo dispone el artículo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal del 2011, se presenta para su análisis, discusión y aprobación en su caso ratificar el nombramiento de la C. Yadira Salazar Martínez como enlace municipal del programa de OPORTUNIDADES con el Gobierno Federal.

Le otorgo el uso de la voz al Secretario para que nos de a conocer la exposición de motivos sobre el particular

**---El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento Lic. Miguel Ángel Robles Santillanes** dice: Con su permiso, Sr. Presidente.

En el antecedente puesto en la carpeta de los ciudadanos Regidores, se encuentra una solicitud enviada al C. Presidente Municipal, dirigida por el Coordinador de la Delegación del Programa OPORTUNIDADES en Sinaloa, cuyo asunto especifica la solicitud que esta dependencia hace para la designación del enlace municipal. Me voy a permitir leerlo:

“Dirigida al C. Ramón Barajas López, Presidente Constitucional del Municipio de Guasave:

Como es de su conocimiento, el Programa de Desarrollo Humano OPORTUNIDADES ocupa un espacio central en la estrategia nacional para combatir la pobreza, a través de la promoción del desarrollo de capacidades de las personas que viven en esa condición.

El funcionamiento adecuado requiere de un esfuerzo de coordinación de los tres órdenes de gobierno: Federal, Estatal y Municipal, en el que la participación de este último resulta indispensable.

Por ello, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, dispone en su artículo 33 lo siguiente:

*“Las autoridades municipales, a través de su Cabildo, podrán nombrar un enlace municipal con el Programa. Dicho enlace coadyuvará con la Coordinación Nacional en la identificación de las zonas en las que se requiera ampliar la cobertura, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación y los universos liberados por la Coordinación Nacional. Dicho enlace podrá acompañar al personal del Programa en el levantamiento de la información en campo para la selección de posibles beneficiarios, sin interferir en los procedimientos establecidos por la Coordinación Nacional. Adicionalmente apoyará en la logística general del programa en el municipio, consistente en la provisión de espacios, mobiliario, otros apoyos que requieran los Coordinadores de las Delegaciones del Programa para poder otorgar servicios de calidad a las titulares beneficiarias, así como para proporcionar seguridad pública para salvaguardar su integridad, debiendo regirse por los principios de apartidismo y honestidad; ni podrán fungir como enlace municipal directivos representantes de partidos políticos y organizaciones políticas o religiosas o personas que tengan parentesco consanguíneo o político hasta el cuarto grado, con alguno de dichos directivos o representantes. Tampoco podrán ser designados quienes hayan sido sentenciados por delitos electorales”.*

Este funcionario debe ser una persona adscrita y con cargo presupuestal a la Presidencia Municipal, de preferencia ser el responsable de la política de desarrollo social en el municipio, y su participación en la operación del Programa consistirá en facilitar la vinculación entre el Programa y sus familias beneficiarias, proporcionando espacios, mobiliario y apoyos necesarios para brindarles a estas servicios de calidad.

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento al marco normativo que regula la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, le solicito de la manera más atenta designar por escrito a su Enlace Municipal con este Programa, previa ratificación que de dicho nombramiento haga el Cabildo del Ayuntamiento de su Municipalidad.

Con la finalidad de contar con la información que nos permita coordinarnos adecuadamente con usted y su equipo de trabajo, también le solicito atentamente remitir a esta Delegación, en el formato anexo, los datos de la persona que se sirva designar, el oficio de nombramiento y el Acta de Cabildo.

Por último, le informo que una vez que contemos con el nombramiento, le haremos llegar la invitación para que la persona designada como Enlace Municipal, asista a un taller de orientación inicial en el que le daremos a conocer con amplitud los lineamientos que rigen la operación del Programa Oportunidades y cuya fecha de realización le informaremos con anticipación.

Convencido de que este será un importante paso para apuntalar la operación del Programa en su Municipio, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente

Lic. Cruz Eduardo Angulo Castro, Coordinador de la Delegación Estatal del Programa Oportunidades en Sinaloa”.

---**El C. Presidente Municipal Ramón Barajas López** Gracias, Señor Secretario.

Para lo que dispone el artículo 72 del Reglamento Interior de este Honorable Ayuntamiento, tienen el uso de la voz nuestros miembros de ese Honorable Ayuntamiento.

Los integrantes del Cabildo que deseen registrarse, favor de levantar la mano.

---**La C. Regidora María Cristina Agramón Hernández** expresa: Con permiso, Sr. Presidente.

Comentarles que no me parece aceptar una propuesta que ni siquiera nos presentaron el currículum para analizarlo. Creo que mínimamente debió incluirse este documento para analizarlo.

Gracias.-

---**La C. Regidora Martha Cecilia Beltrán Díaz** dice: Abonándole a lo que dice la Regidora María Cristina Agramón Hernández. Anteriormente les solicitamos que nos presenten los documentos que hablen de estas designaciones y ratificaciones, como es el currículum. Lo volvieron a omitir. A esta persona no la conozco, y en ese sentido queda clara la participación de nosotros.

---**El C. Regidor Salvador López Rosales** manifiesta: Buenos días Sr. Presidente. Al igual que mis compañeras, tampoco estoy de acuerdo en que se ratifique a la C. Yadira Salazar Martínez como enlace municipal del Programa OPORTUNIDADES con el gobierno federal, porque yo sí la conozco, cómo ha estado funcionando como enlace del Programa OPORTUNIDADES, en vez de auxiliar a los promotores sociales, ella se dedica a hacer proselitismo e intimidar en tiempo de campaña a las titulares y vocales, diciéndoles que si no apoyan o votan por su partido o candidato, los va a dar de baja del programa, o les va a quitar el apoyo y dinero que les manda el gobierno federal cada bimestre, lo cual es una mentira, porque solo las titulares se pueden dar de baja ellas mismas no cumpliendo con las responsabilidades que les marca el gobierno federal para que reciban su apoyo monetario íntegro cada bimestre. Solo de esta forma se puede dar de baja del Programa OPORTUNIDADES. Y este programa OPORTUNIDADES, como bien sabemos todos, no lo patrocina un partido político ni un candidato, lo patrocinamos todos.

---**El C. Regidor Ricardo Beltrán Verduzco** dice: Buenos días a todos, compañeros Regidores, Sr. Presidente Municipal. Si bien es cierto no fue incluido el currículum de la C. Yadira Salazar Martínez, pero es una persona que ha estado trabajando por muchas administraciones en el Ayuntamiento. Quienes hemos tenido contacto con actividades sociales, la conocemos. La conozco bien, me tocó cuando era director de CONALEP de Juan José Ríos, ella ya manejaba este programa y el antecedente que tengo de ella es que es una persona que conoce el programa OPORTUNIDADES. Es una persona muy humana porque así lo manifestó mucha gente y gente de Juan José Ríos. Si no está el currículum de Yadira Salazar, que por alguna situación fue omitido, ella siempre ha estado dispuesta a participar, sobre todo con los que menos tienen.

Así da constancia la gente; todos los que participan en programas sociales se ven involucrados en cuestiones políticas. Si aquí hay un señalamiento tiene que ser sustentado con evidencia. Los meros rumores no podemos permitirlos aquí. Somos un Cabildo serio, que creo que para eso estamos aquí, para deliberar asuntos de trascendencia, y si tenemos alguna queja o denuncia en contra de un funcionario, tenemos que sustentarlo con evidencias. Hay que darle ese voto de confianza a la compañera Yadira porque consideramos que es una persona que conoce bien el programa OPORTUNIDADES, y puede desarrollar bien el programa en esa materia. Lo digo con conocimiento de causa. Los años que estuve en Juan José Ríos me sirvieron para conocerla mejor, e insisto que la gente ya está muy despierta, y conoce de situaciones; eso de coacciones y situaciones pasaron a la historia. Son señalamientos como rumores. Hay que darle el voto de confianza para que trabaje en este programa que está vigilado por el gobierno federal y municipal, y están las instancias correspondientes. Es todo lo que tengo que manifestar.

---**El C. Presidente Municipal C. Ramón Barajas López** expresa: Gracias Regidor Ricardo Beltrán Verduzco. Adelante Regidor Noé Molina Ortiz.

---**El C. Regidor Noé Molina Ortiz** dice: Con su permiso. La postura nuestra, compañero Regidor, si bien es cierto coincido contigo en el sentido de que deben ser sustentadas las denuncias, también es cierto que nosotros no podemos aprobar una persona a ciegas y arriesgarnos a cumplir con lo que la Ley dispone. El oficio que envió el Delegado Estatal de Oportunidades es muy claro en el sentido de que el artículo 33, dice que dicha persona “*deberá regirse por los principios de apartidismo y honestidad, o personas que tengan parentesco consanguíneo o político hasta el cuarto grado, con alguno de*

*dichos directivos o representantes de partidos políticos y organizaciones políticas o religiosas. Tampoco podrán ser designados quienes hayan sido sentenciados por delitos electorales”.*

Al no darnos a nosotros un currículum completo de dicha persona, que aparte no conocemos, no estamos en posibilidad de aprobar algo que quizás caiga en transgredir esta disposición que dispone la Ley.  
Es cuanto, Sr. Presidente.

**---El C. Presidente Municipal Ramón Barajas López** dice: Habiéndose escuchado los diversos puntos de vista de los ciudadanos Regidores integrantes de este Honorable Cabildo sobre la propuesta de ratificar el nombramiento de la C. Yadira Salazar Martínez como Enlace Municipal del Programa Oportunidades con el Gobierno Federal, solicito al Sr. Secretario del Ayuntamiento proceda a someterlo a votación de los ciudadanos Regidores.

**---El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento Lic. Miguel Ángel Robles Santillanes** expresa: Gracias, Sr. Presidente, con su permiso.

Pregunto a los ciudadanos miembros de este Honorable Cabildo, los que estén con la afirmativa de ratificar el nombramiento de la C. Yadira Salazar Martínez, para ser ratificada como Enlace Municipal del Programa Oportunidades con el Gobierno Federal, les solicito se sirvan manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente le informo que ha sido aprobado con 15 votos a favor y 5 en contra el nombramiento de la C. Yadira Salazar Martínez como Enlace Municipal del Programa Oportunidades con el Gobierno Federal. En consecuencia se establece el siguiente:

### **A C U E R D O**

**“CON 15 VOTOS A FAVOR Y 5 EN CONTRA SE APRUEBA RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DE LA C. YADIRA SALAZAR MARTÍNEZ, COMO ENLACE MUNICIPAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUASAVE Y EL GOBIERNO FEDERAL”**

**---El C. Presidente Municipal C. Ramón Barajas López** dice: Pasamos al punto dos de los Asuntos a Tratar y que consiste en: Con fundamento en el artículo 5 párrafo segundo del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se presenta para su análisis, discusión y aprobación en su caso la designación del representante del Honorable Ayuntamiento ante la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; así como, las propuestas de nombramiento de los representantes ciudadanos ante dicha comisión por el C. Presidente Municipal.

Sobre el particular le otorgo el uso de la voz al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que nos de a conocer el soporte legal del presente punto.

**---El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento Lic. Miguel Ángel Robles Santillanes** dice: En el antecedente documentado, convocando en lo que establece el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Guasave, en su Capítulo 2º de la integración y funcionamiento de la Comisión, en su artículo 5º, establece que la Comisión de Honor y Justicia se integrará por un Presidente, que será el Director de Seguridad Pública, un Secretario con voz, pero sin voto, que será el jefe del Departamento Jurídico de la Dirección General, y 4 miembros del personal operativo de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con diferentes grados, que serán designados por los agentes del mismo rango representado, quienes fungirán como vocales, así como un representante del Ayuntamiento y dos representantes ciudadanos de los cuales, uno de ellos deberá ser mujer.

El representante del Honorable Ayuntamiento deberá ser Regidor y será elegido entre sus miembros. Los representantes ciudadanos deberán ser elegidos por Cabildo, a propuesta del C. Presidente Municipal. También podrán ser removidos los integrantes de la Comisión por causa grave a juicio del Cabildo.

Es todo, Sr. Presidente.

**---El C. Presidente Municipal Ramón Barajas López** dice: Gracias, Sr. Secretario. Con las facultades conferidas en el artículo 5 de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Guasave, propongo:

Como representantes ciudadanos a la Licenciada Mónica Portugal Beltrán y al Licenciado Carlos Rascón Rodríguez.

Como representante del Honorable Ayuntamiento al Regidor Lic. Ricardo Beltrán Verduzco.

Para lo que dispone el artículo 72 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave, tienen el uso de la voz los integrantes del Honorable Cabildo. Por lo tanto, los Regidores del Honorable Cabildo que deseen registrarse, favor de manifestarlo levantando la mano.

Se le concede el uso de la voz al Regidor Noé Molina Ortiz

**---El C. Regidor Noé Molina Ortiz** expresa: Nada más, Sr. Presidente, pedir que no incurramos en lo que estamos haciendo. No podemos aprobar propuestas a ciegas. Con todo respeto, para los ciudadanos propuestos, a algunos no los conocemos y no se está cumpliendo con lo que mandata el artículo 52, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en su fracción 3ª, que es entregar al C. Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, el orden del día y la documentación relativa a la misma de que se trate.

Nos faltó incluir los currículums de los vocales ciudadanos propuestos para hacer el análisis.

Es cuanto.

**---El C. Presidente Municipal Ramón Barajas López** expresa: Gracias, Sr. Regidor. Habiéndose escuchado la intervención de los integrantes de este Honorable Cabildo para designar al C. Regidor Licenciado Ricardo Beltrán Verduzco como representante del Honorable Ayuntamiento ante la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como a la Licenciada Mónica Portugal Beltrán y Licenciado Carlos Rascón Rodríguez, representantes ciudadanos ante dicha Comisión, solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a ponerlo a consideración del H. Cabildo.

**---El C. Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Miguel Ángel Robles Santillanes** dice: Gracias, Sr. Presidente.

Pregunto a los miembros de este Cabildo, los que estén por la afirmativa de designar al C. Regidor Licenciado Ricardo Beltrán Verduzco como representante del Honorable Ayuntamiento ante la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como a la Licenciada Mónica Portugal Beltrán y Licenciado Carlos Rascón Rodríguez, representantes ciudadanos ante dicha Comisión, les solicito se sirvan manifestarlo. Sr. Presidente le informo que ha sido aprobado con 15 votos a favor y 5 en contra la propuesta presentada. En consecuencia se establece el siguiente:

## **ACUERDO**

**“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, SE APRUEBA CON 15 VOTOS A FAVOR Y 5 EN CONTRA NOMBRAR COMO REPRESENTANTE DEL HONORABLE CABILDO ANTE LA CITADA COMISIÓN, AL C. REGIDOR LIC. RICARDO BELTRAN VERDUZCO; ASIMISMO, SE AUTORIZA NOMBRAR A LOS CC. LICS. MÓNICA PORTUGAL BELTRÁN Y CARLOS RASCÓN RODRÍGUEZ, REPRESENTANTES CIUDADANOS EN LA REFERIDA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA”**

**---El C. Presidente Municipal C. Ramón Barajas López** dice: Continuando con el desahogo de los Asuntos a Tratar pasamos al siguiente que se refiere a: Para dar cumplimiento al artículo 159 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa se presenta para su análisis, discusión y aprobación en su caso el Decreto que reforma los artículos 37, párrafo primero; 124, segundo párrafo; 145 y 146 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, el día 15 de febrero del presente año.

Esta presidencia concede el uso de la voz al c. secretario del h. ayuntamiento para la presentación del presente punto.

**---El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento Lic. Miguel Ángel Robles Santillanes** dice: Informo a los ciudadanos Regidores, Síndico Procurador y Presidente Municipal, que fue recibido con fecha 15 de febrero de 2011, escrito dirigido por el Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, dirigido al C. Presidente Municipal Ramón Barajas López, cuyo contenido es el siguiente:

“En cumplimiento por los artículos 159 de la Constitución Política del Estado, y 229, fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos remitir el expediente relativo al Decreto que reforma los artículos 37, párrafo primero;

124, párrafo segundo; 145 y 146, todos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual fue aprobado por esta Soberanía en sesión celebrada con esta misma fecha.

Lo que comunicamos a usted para los efectos legales correspondientes, haciéndole la atenta petición de que se convoque a reunión de Cabildo a la brevedad posible, a efecto de que se resuelva sobre la aprobación o desaprobación de la citada reforma constitucional, dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha en que se reciba esta comunicación, como lo establecen las disposiciones del mismo plazo a esta LX Legislatura, el sentido del voto de ese H. Ayuntamiento.

Es de destacarse que conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Constitución Política del Estado, la omisión de la respuesta de ese Ayuntamiento deberá entenderse como voto aprobatorio de la reforma, para efecto del cómputo constitucional.

Atentamente

Lic. Jacinto Pérez Gerardo, Secretario General".

Se agrega a ese escrito el Decreto No. 82 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Fue debidamente revisado.

---**El C. Presidente Municipal Ramón Barajas López** dice: Tienen el uso de la voz los ciudadanos Regidores. Pido al Sr. Secretario lo ponga a consideración.

---**El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento Lic. Miguel Ángel Robles Santillanes** Gracias, Sr. Presidente, con su permiso. Pregunto a los ciudadanos miembros de este Cabildo los que estén por la afirmativa del Decreto. Le informo Sr. Presidente que ha sido aprobado por unanimidad de votos las reformas a la Constitución Política del Estado de Sinaloa que se han presentado. En consecuencia se establece el siguiente:

## **ACUERDO**

**"POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 159 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA SE APRUEBA EL DECRETO QUE REFORMA AL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 37, PÁRRAFO PRIMERO; 124, PÁRRAFO SEGUNDO; 145 Y 146 MISMO QUE FUE APROBADO PREVIAMENTE POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA".**

---**El C. Presidente Municipal C. Ramón Barajas López** dice: Continuando con el desahogo de los Asuntos a Tratar pasamos al siguiente que se refiere a: Con fundamento en los artículos 53 y 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave, se presenta para turno a Comisiones Unidas de Hacienda y Urbanismo, Ecología y Obras Públicas solicitudes de compras de los siguientes terrenos propiedad del Municipio de Guasave ubicados en la Ciudad de Adolfo Ruiz Cortines:

a).- Lote de terreno con superficie de 1,500 metros cuadrados, en base a solicitud signada por el ingeniero José Gil López Favela representante legal de la empresa "LOF AGRO de Guasave" S.A. de C.V., para la instalación de una empresa con giro de venta de agro insumos.

b).- Lote de terreno con superficie de 1,000 metros cuadrados, en base a solicitud signada por el C. Ing. Vinicio Ortiz Castro Presidente del Consejo de Administración de la Asociación de Agricultores del Rio Sinaloa Poniente A.C. para la construcción de una ferretería y una oficina de enlace para socios de dicho organismo.

c).- Lote de terreno con superficie de 4,791 metros cuadrados, en base a solicitud signada por el Sr. Trigio Cañedo Urías en representación de supermercados organizados S. A. de C. V. con la finalidad de instalar en dicho terreno una sucursal de la cadena de supermercados Santa Fe.

d).- Lote de terreno con superficie de 4,000 metros cuadrados, en base a solicitud signada por el Sr. Ricardo Cuevas López en su carácter de gerente de bienes raíces de Casa Ley S. A. de C. V. con la finalidad de instalar una tienda de dicha cadena de tiendas ley.

e).- Lote de terreno con superficie de 4,500 metros cuadrados, en base a solicitud signada por el Sr. Alfredo Zaragoza Schiller en su carácter de Director General de Almacenes Zaragoza S. A. de C. V. sin especificación de la finalidad de dicho terreno.

f).- Lote de terreno con superficie de 3,000 metros cuadrados, en base a solicitud signada por el Ing. José Ignacio Borquez Sainz, en su carácter de Presidente de la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas modulo VII- I Juncos, A.C., con el fin de construir un moderno centro de agro negocios y oficinas para dicha asociación.

Esta presidencia concede el uso de la voz al C. Secretario del H. Ayuntamiento para la presentación del presente punto.

**---El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento Lic. Miguel Ángel Robles Santillanes** dice: El Director de Desarrollo Económico, Ing. Pedro Mario Salomón, hizo llegar a esta Secretaría las solicitudes que respaldan lo descrito en este momento por el C. Presidente Municipal, en el que se detalla la iniciativa de algunas empresas y organismos en el sentido de efectuar la compra de unos terrenos ubicados en la comunidad de Adolfo Ruiz Cortines.

Las empresas de autoservicio MZ, Santafé y Ley han solicitado formalmente la compra de terreno en Ruiz Cortines con la intención de instalar una tienda de su cadena; asimismo, LOF Agro, Módulo los Juncos y Asociación de Agricultores del Río Sinaloa Poniente.

Las 6 solicitudes demandan una superficie aproximada que rebasan los 10,000 metros cuadrados, las cuales serán destinadas para los fines que aquí se han descrito.

Por ello, se presenta la información respectiva pormenorizada de los de cada una de las empresas demandantes.

**---El C. Presidente Municipal Ramón Barajas López** dice: Presentado que ha sido el punto 4 de los Asuntos a Tratar, solicito al Sr. Secretario del Ayuntamiento proceda a ponerlo a consideración de los C. Regidores, para su turno a las Comisiones Unidas de Hacienda y Urbanismo, Ecología y Obras Públicas

**---El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento Lic. Miguel Ángel Robles Santillanes** expresa: Pregunto a los miembros de este Cabildo, los que estén por la afirmativa de turnar a las Comisiones de Hacienda y Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, las compras de terrenos que se han presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Le informo Sr. Presidente que ha sido aprobado por unanimidad de votos el turno a Comisiones Unidas de Hacienda y Urbanismo, Ecología y Obras Públicas las solicitudes presentadas. En consecuencia se establece el siguiente:

## **ACUERDO**

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUASAVE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS TURNAR A COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y URBANISMO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS PARA SU ESTUDIO LAS 6 SOLICITUDES DE COMPRA DE TERRENOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE ADOLFO RUIZ CORTINES, PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS DE AUTOSERVICIO MZ, SANTA FÉ Y LEY; ASIMISMO, DE LOS NEGOCIOS LOF AGRO, MÓDULO LOS JUNCOS Y ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL RÍO SINALOA PONIENTE”.**

**---El C. Presidente Municipal C. Ramón Barajas López** dice: Continuando con el desahogo de los Asuntos a Tratar pasamos al siguiente que se refiere a: Con fundamento en los artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se presenta para su análisis, discusión y aprobación en su caso propuesta de integración de la Comisión Transitoria de Alcoholes del Ayuntamiento de Guasave.

Esta presidencia concede el uso de la voz al C. Regidor Víctor Manuel Espinoza Bojórquez, para que de a conocer la propuesta correspondiente.

**---El C. Regidor Víctor Manuel Espinoza Bojórquez** expresa: Buenos días, Sr. Presidente, compañeros Regidores, diferentes medios de comunicación que nos acompañan. Mi participación, Presidente, para hacer una propuesta de la Comisión Transitoria de Alcoholes que habrá de estar presente en esta administración, en este Cabildo.

Me voy a permitir dar lectura a la propuesta que vamos a poner a consideración de los presentes:

Presidente C. Regidor Abelardo Castro Soto  
Secretario C. Regidor Dagoberto Llanes Soto  
Vocales C. Regidor Jesús María Leal Leyva  
C. Regidor Eleazar Beltrán Castro  
C. Regidor Raúl Leal Félix

Esa es nuestra propuesta que ponemos a consideración de los compañeros Regidores, para que sea tomada en cuenta, y de ser posible, se pueda votar a favor.

**---El C. Presidente Municipal Ramón Barajas López** expresa: ¿Alguna otra propuesta, señores Regidores?

Escuchada la propuesta del Regidor Víctor Manuel Espinoza Bojórquez, solicito al Sr. Secretario del Honorable Ayuntamiento proceda a someterla a votación de los integrantes del Cabildo.

**---El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento Lic. Miguel Ángel Robles Santillanes dice:** Pregunto a los miembros de este Cabildo, los que estén por la afirmativa de la propuesta de la Comisión Transitoria de Alcoholes con los siguientes ciudadanos Regidores:

Presidente C. Regidor Abelardo Castro Soto  
Secretario C. Regidor Dagoberto Llanes Soto  
Vocales C. Regidor Jesús María Leal Leyva  
C. Regidor Eleazar Beltrán Castro  
C. Regidor Raúl Leal Félix

Le informo Sr. Presidente que ha sido aprobado por unanimidad de votos la integración de la Comisión Transitoria de Alcoholes como lo ha propuesto el C. Regidor Víctor Manuel Espinoza Bojórquez. En consecuencia se establece el siguiente:

## ACUERDO

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 45, Y 46 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA; Y 22, 23 Y 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUASAVE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE ALCOHOLES DEL AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, PRESIDIDA POR EL C. REGIDOR ABELARDO CASTRO SOTO, SECRETARIO C. REGIDOR DAGOBERTO LLANES SOTO E INTEGRANTES LOS CC. REGIDORES JESÚS MARÍA LEAL LEYVA, ELEAZAR BELTRÁN CASTRO Y RAÚL LEAL FÉLIX”.**

**---El C. Presidente Municipal C. Ramón Barajas López** dice: Continuando con el desahogo de los Asuntos a Tratar pasamos al siguiente que se refiere a: Con fundamento en los artículos 53 y 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave; 27, 29, 35, 36 y 37 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa en relación con el 16, 17 y 31 de su Reglamento se presenta para turno a la Comisión Transitoria de Alcoholes solicitud de revalidación de 480 licencias para la venta de bebidas alcohólicas que existen en el Municipio y ampliaciones de horarios o cambios de domicilio o denominación o razón social a las licencias que lo soliciten y justifiquen conforme a las disposiciones que para tal efecto contempla la Ley y Reglamento en comento, lo anterior en atención a la solicitud que hace la dirección de Reglamentos para Alcoholes y Comités de Desarrollo del Municipio de Guasave.

Esta presidencia concede el uso de la voz al c. secretario del h. ayuntamiento para la presentación del presente punto.

**---El C. Regidor Abelardo Castro Soto** dice: Agradecerles a los compañeros Regidores la Comisión que se nos ha asignado, y aprovechar para decirle al Sr. Secretario que nos turne a la brevedad posible las solicitudes que tenga para la revalidación y ampliación de horarios, porque está un poco retardado porque esto es para marzo.

Necesitamos los integrantes de la Comisión hacer una inspección ocular a todos los negocios, específicamente a los depósitos de cerveza que se han convertido en una cantina gigante.

Aquí aplicaríamos los artículos 3º, 8º, 45, 46 fracción 8ª, el 59, el 31 y 21.

Es cuanto, Sr. Presidente.

---**El C. Presidente Municipal Ramón Barajas López** manifiesta: Es el punto siguiente, Regidor. Muchas gracias.

---**El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento Lic. Miguel Ángel Robles Santillanes** dice: Efectivamente, el Director de Reglamentos para Alcoholes y Participación Ciudadana, dirigió a esta Secretaría del Ayuntamiento la solicitud para efectuar el proceso de revalidación y licencias de los diferentes establecimientos y giros con venta de bebidas embriagantes, mismo que, como señala el Regidor Abelardo Castro Soto, deberá efectuar en el primer trimestre del año en curso. Por ello, tengo en mis manos dicha solicitud, anexándole la relación de establecimientos que integran los diferentes giros en el Municipio de Guasave.

---**El C. Presidente Municipal Ramón Barajas López** dice: Adelante, Regidora María Aurelia Leal López.

---**La C. Regidora María Aurelia Leal López** dice: Me pronuncio para efecto que esta Comisión también investigue cuántos establecimientos existen. Aquí vienen 480 pero yo siento que son más, y asimismo, vean quién están violentando la Ley de Alcoholes, porque hay varios establecimientos que están en las porterías en las canchas de futbol, y otros muy cercanos a los espacios educativos. Que analicemos y veamos cuales son los establecimientos que están violentando la Ley de Alcoholes y que sea esta administración quien ponga hoy freno a este mar de alcohol. Lamento que en Guasave sea el Municipio donde existen más establecimientos de bebidas embriagantes. Se ha llegado al grado de quitar librerías para poner OXXOS. Teníamos dos librerías y hoy aparece una porque privilegiaron un OXXO. Ni farmacias 24 horas hay, pero sí negocios de bebidas embriagantes. Me pronuncio para que hagamos un análisis y que este Ayuntamiento no esté otorgando más licencias, porque son muchas las que se han dado en anteriores administraciones, y por un lado queremos frenar la violencia, y el alcoholismo también genera violencia, y el municipio de Guasave está ocupando ahorita el primer lugar en alcoholismo.

Para que veamos eso y hagan un análisis sobre los espacios educativos.

---**El C. Regidor Abelardo Castro Soto** expresa: Le pido un voto de confianza. Hemos cumplido en otras administraciones y me ha tocado la misma Comisión de Alcoholes. Ella ha sido Regidora y hemos atendido todas las solicitudes que nos hizo, nos hemos portado bien con usted. Vamos a aplicar los artículos 3, 8, 45, 46, que especifican el funcionamiento real que deben tener todos y cada uno de los negocios, principalmente los depósitos.

Nos vamos a dedicar desde hoy mismo a hacer esa inspección

---**El C. Presidente Municipal Ramón Barajas López** expresa: Pues a trabajar. Pido al Sr. Secretario del Ayuntamiento proceda a poner a consideración de los ciudadanos Regidores la aprobación para su turno a Comisión Transitoria de Alcoholes.

**El C. Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Miguel Ángel Robles Santillanes** dice: Gracias, Sr. Presidente. Pregunto a los miembros del H. Cabildo, los que estén por la afirmativa de aprobar el turno a la Comisión Transitoria de Alcoholes las solicitudes de revalidación, ampliaciones de horarios o cambios de domicilio o denominación social que lo soliciten, solicito se sirvan manifestarlo levantando la mano. Le informo Sr. Presidente que ha sido aprobado por unanimidad de votos el turno de las solicitudes de revalidación, ampliaciones de horarios o cambios de domicilio o denominación social que lo soliciten. En consecuencia se establece el siguiente:

## **ACUERDO**

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUASAVE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA COMISIÓN TRANSITORIA DE ALCOHOLES, PARA SU ESTUDIO LAS SOLICITUDES DE REVALIDACIÓN DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE EXISTEN EN EL MUNICIPIO, AMPLIACIONES DE HORARIOS, CAMBIOS DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN, RAZÓN SOCIAL A LAS LICENCIAS QUE LO SOLICITEN Y JUSTIFIQUEN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE PARA TAL EFECTO CONTEMPLA LA LEY Y REGLAMENTO EN COMENTO. LO ANTERIOR, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD QUE HACE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS PARA ALCOHOLES Y COMITÉS DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GUASAVE.**

---**El C. Presidente Municipal C. Ramón Barajas López** dice: Continuando con el desahogo de los Asuntos a Tratar pasamos al siguiente que se refiere a: Con fundamento en los artículo 53 y 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave se presenta para turno a la Comisión Transitoria de Alcoholes propuesta de otorgar facultades al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que por su conducto, se otorguen las revalidaciones de 480 licencias para la venta de

bebidas alcohólicas que existen en el Municipio de Guasave y ampliaciones de horarios, cambios de domicilios, denominación o razón social a las licencias para venta de bebidas alcohólicas que lo soliciten y justifiquen conforme a las disposiciones que para tal efecto contempla la ley y reglamento en comento.

Esta presidencia concede el uso de la voz al C. Secretario del Honorable Ayuntamiento para la presentación del presente punto.

---**El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento Lic. Miguel Ángel Robles Santillanes** dice: Esto es una cuestión de definiciones por parte de ustedes, Señores Regidores, para administrativamente proceder en consecuencia a lo actuado, y que venga de la Comisión de Alcoholes que se acaba de integrar.

---**El C. Presidente Municipal Ramón Barajas López** expresa: Presentado que ha sido el punto 7 del orden del día por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, le solicito proceda a poner a consideración de ustedes la aprobación para su turno a la Comisión Transitoria de Alcoholes.

---**El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento Lic. Miguel Ángel Robles Santillanes** manifiesta: Pregunto a los miembros de este Cabildo, los que estén por la afirmativa de turnar a la Comisión Transitoria de Alcoholes, la propuesta de otorgar facultades al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que por su conducto, se otorguen las revalidaciones, ampliaciones de horarios, cambios de domicilios, denominación o razón social a las licencias para venta de bebidas alcohólicas, les solicito se sirvan manifestarlo levantando la mano. Le informo Sr. Presidente que ha sido aprobado por unanimidad de votos el turno que ha sido presentado. En consecuencia se establece el siguiente:

## A C U E R D O

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS TURNAR A LA COMISIÓN TRANSITORIA DE ALCOHOLES LA PROPUESTA DE OTORGAR FACULTADES AL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA QUE POR SU CONDUCTO, SE OTORGUEN LAS REVALIDACIONES, AMPLIACIONES DE HORARIOS, CAMBIOS DE DOMICILIOS, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE EXISTEN EN EL MUNICIPIO DE GUASAVE QUE LO SOLICITEN Y JUSTIFIQUEN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE PARA TAL EFECTO CONTEMPLA LA LEY Y REGLAMENTO EN COMENTO”.**

---**El C. Presidente Municipal Ramón Barajas López** expresa: Pasamos al punto ocho de los Asuntos a Tratar que se refiere a: Análisis, discusión y aprobación en su caso de la propuesta que presenta el Sindico Procurador Lic. Feliciano Valle López, en cumplimiento a los artículos 39 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 99 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Municipio de Guasave, para obtener del Honorable Ayuntamiento aprobación de nombramiento para el cargo de Director de Responsabilidades.

Esta presidencia concede el uso de la voz al Sindico Procurador Lic. Feliciano Valle López para que presente la propuesta en comento.

---**El C. Síndico Procurador Lic. Feliciano Valle López** dice: Con el permiso de los miembros de este Honorable Cabildo.

Conforme lo establece el artículo 100 de la Ley de Administración Pública Municipal, la Sindicatura de Procuración a mi cargo debe contar con 3 direcciones. Una de ellas es la Dirección de Responsabilidades. Por lo anterior, y toda vez que la fracción 18ª del artículo 99 del ordenamiento legal antes invocado, que es el Reglamento Interior, solicito a ustedes su aprobación para el nombramiento del Lic. Leonardo José Maldonado Dado, para el cargo de Director de Responsabilidades. La propuesta se basa en la experiencia que tiene el Lic. Maldonado, y que viene en el currículum anexo.

Es cuanto, Sr. Presidente.

---**El C. Presidente Municipal Ramón Barajas López** manifiesta: ¿Alguna participación, ciudadanos Regidores?

---**La C. Regidora María Aurelia Leal López** expresa: Gracias, Sr. Presidente. Sin el ánimo de menospreciar la capacidad del Lic. Maldonado, sé que se ha venido desempeñando durante buen tiempo dentro del Ayuntamiento de Guasave, pero

me gustaría saber si tiene rato colaborando contigo, Síndico Procurador, porque lo veo muy seguido al Licenciado, y quiero saber desde cuando está funcionando o como está fungiendo dentro de la Sindicatura del Síndico Procurador, y por otro lado, pedirles que veamos la manera de optimizar los pocos recursos que tenemos dentro del Ayuntamiento, porque vemos que hay mucho personal, y siento que se están duplicando funciones dentro de la administración pública. Que veamos, Sr. Presidente, usted desde el inicio dijo que se estaba haciendo un estudio por áreas para ver cual es el personal que existe y el rendimiento de cada uno.

Le pido que nos den ese informe, y por otro lado, que el Síndico Procurador también haga lo propio, porque veo que tienen mucho personal, y la verdad, a como está el Ayuntamiento, nos tenemos que pronunciar por aplicar un plan de austeridad, e irnos con esa línea, porque vemos mucho personal y no sabemos qué están haciendo.

**---El C. Presidente Municipal Ramón Barajas López** expresa: Habiéndose escuchado los puntos de vista sobre el punto 8 del Orden del Día, solicito al Sr. Secretario del Ayuntamiento proceda a someterlo a votación de los ciudadanos Regidores.

**---El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento Lic. Miguel Ángel Robles Santillanes** dice: Pregunto a los miembros de este Cabildo, los que estén por la afirmativa de la propuesta del C. Lic. Feliciano Valle López, Síndico Procurador, les solicito se sirvan manifestarlo levantando la mano. Le informo Sr. Presidente que con 19 votos a favor y una abstención ha sido aprobado el nombramiento del Lic. Leonardo José Maldonado Dado como Director de Responsabilidades. En consecuencia se establece el siguiente:

### **ACUERDO**

**"CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 39 FRACCIÓN III DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA; ARTICULO 99 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUASAVE, SE AUTORIZA CON 19 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN NOMBRAR AL C. LIC. LEONARDO JOSÉ MALDONADO DADO DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES. TÓMESE LA PROTESTA DE LEY EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA".**

**---El C. Presidente Municipal C. Ramón Barajas López** expresa: Continuando con el desahogo de los asuntos del Orden del Día, pasamos al punto nueve de los Asuntos a Tratar y que se refiere a: Con fundamento en los artículos 57 y 59 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave, en relación con el artículo 22 fracción XIV de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Comisión de Hacienda presenta para su análisis, discusión y aprobación en su caso, Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Guasave que corresponde al mes de enero del año 2011.

Para la presentación del dictamen se concede el uso de la voz al C. Regidor José Elías Muñoz Vega, Presidente de la Comisión de Hacienda.

**---El C. Regidor José Elías Muñoz Vega** dice: Compañeras y compañeros Regidores. Por acuerdo de este Honorable Ayuntamiento, esta Comisión de Hacienda recibió de manera directa la documentación correspondiente al mes de enero de 2011 para su estudio y análisis, y después de haber llevado a cabo dos reuniones de trabajo, una con la Comisión y otra con titulares de Tesorería Municipal, esta Comisión de Hacienda ha tenido a bien poner a consideración del Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

FECHA: 21 DE FEBRERO DEL 2011.

H. CABILDO DE GUASAVE

PRESENTE:

VISTO PARA RESOLVER EL ASUNTO TURNADO A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, DERIVADO DEL ACUERDO EMITIDO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, RESPECTO A SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ENERO DE 2011.

RESULTANDO:

I.- QUE MEDIANTE MEMORÁNDUM DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, DIRIGIDO AL LIC. MIGUEL ANGEL ROBLES SANTILLANES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SIGNADO POR EL LIC. ISIDRO GUILLERMO RODRIGUEZ DÁVILA EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, SOLICITO QUE SE PROGRAME EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, LA AUTORIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ENERO DE 2011.

II.- QUE EN PLENO USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN I, V Y VI, ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 20 Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ENERO DE 2011, PROCEDIMOS A SU ESTUDIO.

III.- QUE ES FACULTAD DE LAS COMISIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SINALOA "EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL.

CONSIDERANDO:

I.- EN REVISIÓN EFECTUADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, REUNIDOS EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2011, SE DETERMINÓ QUE DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA COMISIÓN DE HACIENDA A LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ENERO DE 2011 PRESENTADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE GUASAVE, LAS CUENTAS Y CANTIDADES REFLEJADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, EN LA RECAUDACIÓN DEL INGRESO Y APLICACIÓN DEL EGRESO DEL MES DE ENERO DE 2011, SON LAS NECESARIAS Y JUSTAS PARA LA OPERACIÓN INSTITUCIONAL Y PARA EL DESARROLLO EN OBRAS DE ESTE MUNICIPIO DE GUASAVE.

2.- QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA ESTÁ INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS REGIDORES JOSÉ ELÍAS MUÑOZ VEGA, NOÉ MOLINA ORTIZ, IRMA LORENA CORTEZ INZUNZA, VÍCTOR MANUEL ESPINOZA BOJÓRQUEZ Y MARÍA AURELIA LEAL LÓPEZ.

3.- SE ANEXAN LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO Y ANÁLISIS REALIZADOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

MUNICIPIO DE GUASAVE

AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, GUASAVE, SINALOA. MGU-170101-8L3

INFORME PRESUPUESTAL POR CUENTAS CONTABLES DE ENERO DE 2011.

CUENTA	NOMBRES	AUTORIZADO	EJERCIDO	POR EJERCER
<b>4101</b>	<b>SUELDOS Y SALARIOS</b>	<b>76,545,979.00</b>	<b>6,276,514.80</b>	<b>70,269,464.20</b>
4101 101	SUELDOS ORDINARIOS	47,541,226.00	4,745,993.12	42,795,232.88
4101 102	COMPLEMENTOS DE SUELDOS	16,712,591.00	418,047.96	16,294,543.04
4101 103	PERSONAL EXTRAORDINARIO	9,835,869.00	903,010.27	8,932,858.73
4101 104	HORAS EXTRAS	2,456,293.00	209,463.45	2,246,829.55
<b>4102</b>	<b>PRESTACIONES LABORALES</b>	<b>133,482,837.00</b>	<b>11,835,683.08</b>	<b>121,647,153.92</b>
4102 201	AGUINALDOS	23,633,855.00	1,625,840.16	22,008,014.84
4102 203	CANASTA BASICA	7,242,500.00	910,797.58	6,331,702.42
4102 204	PRIMA VACACIONAL	7,716,479.00	85,370.67	7,631,108.33
4102 205	INCENTIVOS	3,163,522.00	377,871.73	2,785,650.27
4102 206	INCREMENTOS SALARIALES	0.00	0.00	0.00
4102 208	INDEMNIZACIONES	1,300,875.00	1,105.05	1,299,769.95
4102 209	PENSIONES VITALICIAS	16,425,353.00	2,067,792.35	14,357,560.65

4102 210	CUOTA IMSS, ISSSTE, ETC.	8,757,736.00	1,170,506.32	7,587,229.68
4102 211	UNIFORMES	4,875,134.00	0.00	4,875,134.00
4102 213	OTRAS PRESTACIONES	1,097,156.00	0.00	1,097,156.00
4102 214	PREVISION SOCIAL	0.00	0.00	0.00
4102 217	PREVISION SOCIAL	50,357,684.00	4,933,181.47	45,424,502.53
4102 218	HONORARIOS ASIMILABLES SALARIO	8,312,393.00	626,202.34	7,686,190.66
4102 222	APORTACIONES PARA LA VIVIENDA	600,150.00	37,015.41	563,134.59
				0.00
<b>4103</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>53,300,283.00</b>	<b>6,176,966.07</b>	<b>47,123,316.93</b>
4103 301	CONSUMO ENERGIA ELECTRICA	10,311,402.00	2,580,272.00	7,731,130.00
4103 302	SERVICIO DE TELEFONO Y RADIO	2,200,381.00	247,158.49	1,953,222.51
4103 303	SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAF	78,468.00	141.00	78,327.00
4103 304	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	27,018,825.00	2,391,512.65	24,627,312.35
4103 305	PAPELERIA Y ART. DE ESCRITORIO	1,073,831.00	73,741.14	1,000,089.86
4103 307	ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA	771,743.00	64,821.08	706,921.92
4103 308	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS	2,132,706.00	21,882.00	2,110,824.00
4103 309	FLETES Y ACARREOS	163,132.00	345.00	162,787.00
4103 310	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENO	443,580.00	6,271.27	437,308.73
4103 311	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS	73,380.00	10,440.00	62,940.00
4103 312	MATERIAL FOTOGRAFICO	110,060.00	401.35	109,658.65
4103 313	MUNICIONES, ABAST.DE SEGURIDAD	235,200.00	0.00	235,200.00
4103 314	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO	340,382.00	10,544.65	329,837.35
4103 315	CONSUMO DE AGUA	7,029,377.00	691,333.80	6,338,043.20
4103 317	PROG.Y ACCES.EQUIPO DE COMPUTO	425,018.00	4,864.23	420,153.77
4103 318	CONSUMIBLES	892,798.00	73,237.41	819,560.59
				0.00
<b>4104</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>35,588,563.30</b>	<b>4,212,429.63</b>	<b>31,376,133.67</b>
4104 401	MANTENIMIENTO DE ALUM.PUB.	3,214,849.00	8,899.81	3,205,949.19
4104 402	MANTENIMIENTO DE ASEO Y LIMPIA	83,408.00	0.00	83,408.00
4104 403	MANTO.DE MUEBLES Y EQPO.OFNA.	600,395.00	1,664.60	598,730.40
4104 404	MANTENIMIENTO DE CALLES	1,932,963.00	10,297.17	1,922,665.83
4104 405	MANTENIMIENTO DE PANTEONES	330,657.00	0.00	330,657.00
4104 406	MATTO.Y MEJORAS DE OFICINA	142,872.00	1,679.20	141,192.80
4104 407	MATTO.DE MEJORAS DE EDIFICIOS	1,756,425.00	19,940.50	1,736,484.50
4104 409	REPARACION DE EQPO.TRANS.Y MAQ	8,983,061.00	544,546.36	8,438,514.64
4104 410	CONSERVACION DE PARQ.Y JARD.	692,962.00	20,051.57	672,910.43
4104 411	ALIMENT. Y TRASLADO DE REOS	1,560,780.00	97,431.40	1,463,348.60
4104 412	MANTO. DE EQ. DE COMUNICACION	462,318.00	500.00	461,818.00
4104 413	SERVICIOS DE VIALIDAD	1,215,110.00	4,178.98	1,210,931.02
4104 414	MANTENIMIENTO EQUIPO DCOMPUTO	607,680.00	0.00	607,680.00
4104 420	SERV.DE REC.DISP.FINAL BASURA	14,005,083.30	3,503,240.04	10,501,843.26
				0.00
<b>4105</b>	<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>42,114,458.00</b>	<b>1,404,700.51</b>	<b>40,709,757.49</b>
4105 501	SUSCRIPCIONES Y LIBROS	543,716.00	6,600.00	537,116.00
4105 502	SEG. Y FIANZAS	1,126,504.00	28,944.20	1,097,559.80
4105 503	ARRENDAMIENTO	1,672,061.00	6,032.00	1,666,029.00
4105 504	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS TRAB.	1,172,620.00	42,924.26	1,129,695.74
4105 505	COMISIONES CONFERIDAS	379,546.00	8,952.70	370,593.30
4105 506	HONORARIOS PROFESIONALES	3,821,763.00	178,794.89	3,642,968.11
4105 507	IMPUESTOS Y DERECHOS	134,320.00	7,617.00	126,703.00
4105 509	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	864,108.00	294.07	863,813.93
4105 510	DIFUSION SOCIAL	2,289,292.00	46,400.00	2,242,892.00

4105 511	IMPRESION DE FORMAS	1,343,203.00	72,230.64	1,270,972.36
4105 512	TENENCIAS Y PLACAS	329,571.00	13,401.45	316,169.55
4105 513	ATENCION A INVITADOS ESPECIALE	1,223,522.00	22,490.19	1,201,031.81
4105 514	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,256,807.00	5,094.11	1,251,712.89
4105 515	INTERESES FINANC.Y COM.BANC.	12,274,544.00	623,396.54	11,651,147.46
4105 519	MANEJO D/CTA. PREDIAL RUSTICO	2,322,503.00	27,633.51	2,294,869.49
4105 520	SERV.TEC. DE CATASTRO ISAI	1,158,260.00	203,955.65	954,304.35
4105 521	COCCAF	162,925.00	13,855.00	149,070.00
4105 522	ACT. CIV. Y CULTURALES	4,665,135.00	14,116.41	4,651,018.59
4105 525	OPERATIVO SEMANA SANTA (GVE)	2,312,166.00	0.00	2,312,166.00
4105 526	BLOQUERA MUNICIPAL ( GVE )	251,806.00	0.00	251,806.00
4105 530	INDEMNIZACION AFECT./TERCEROS	8,880.00	0.00	8,880.00
4105 533	ESTUDIOS Y PROYECTOS	202,140.00	0.00	202,140.00
4105 534	REUNIONES TRABAJO PERSONAL MPA	603,164.00	80,967.89	522,196.11
4105 539	FUMIGACIONES Y DESCACHARRIZACI	489,902.00	1,000.00	488,902.00
4105 540	ROTULACIONES	60,000.00	0.00	60,000.00
4105 548	IMPUESTO SOBRE NOMINA	1,446,000.00	0.00	1,446,000.00
				0.00
<b>4106</b>	<b>APOYO A ORGANISMO Y ASIST. SOC</b>	<b>7,084,060.00</b>	<b>263,115.18</b>	<b>6,820,944.82</b>
4106 602	APOYOS A LA EDUCACION	770,000.00	8,600.00	761,400.00
4106 603	PATRONATO DE BOMBEROS	0.00	1,500.00	-1,500.00
4106 605	FINAN. A PARTIDOS POLITICOS	1,237,135.00	107,796.00	1,129,339.00
4106 608	B E C A S	245,707.00	3,000.00	242,707.00
4106 609	APOYO AL DEPORTE	763,200.00	6,000.00	757,200.00
4106 611	FOMENTO INVERSION(CEPROFIES)	850,000.00	2,957.53	847,042.47
4106 613	APOYO POR DESASATRES NATURALES	1,054,224.00	0.00	1,054,224.00
4106 620	OTROS APOYOS	895,248.00	30,473.00	864,775.00
4106 624	GASTOS MEDICOS	940,546.00	48,850.84	891,695.16
4106 625	COM.EST.DE GESTION EMPRESARIAL	328,000.00	27,298.61	300,701.39
4106 627	APOYO SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO	0.00	26,639.20	-26,639.20
				0.00
<b>4107</b>	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>7,981,832.00</b>	<b>220,032.80</b>	<b>7,761,799.20</b>
4107 720	DOCUMENTOS POR PAGAR	7,981,832.00	220,032.80	7,761,799.20
				0.00
<b>4108</b>	<b>ADQUISICIONES</b>	<b>11,488,952.00</b>	<b>18,459.31</b>	<b>11,470,492.69</b>
4108 801	MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	546,482.00	3,381.01	543,100.99
4108 802	ADQ. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	710,000.00	0.00	710,000.00
4108 805	EQUIPO DE COMUNICACION	0.00	5,973.30	-5,973.30
4108 806	HERRAMIENTA Y EQUIPO	0.00	1,505.00	-1,505.00
4108 809	ADQUISICION EQUIPO DE COMPUTO	232,470.00	7,600.00	224,870.00
4108 000	SUBSEMUN	10,000,000.00	0.00	10,000,000.00
				0.00
<b>4109</b>	<b>CONSTRUCCIONES</b>	<b>128,151,094.00</b>	<b>0.00</b>	<b>128,151,094.00</b>
4109 909	APLIC.IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	33,178,618.00	0.00	33,178,618.00
4109 910	OBRA PUBLICA DIRECTA	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
4109 911	APLIC.FDO.APORT.INF.SOC.MPAL.	79,709,298.00	0.00	79,709,298.00
4109 915	APLICACIONES ZOFEMAT	160,000.00	0.00	160,000.00
4109 916	APLICACION PROG. CAPUFE	13,103,178.00	0.00	13,103,178.00
				0.00
<b>4110</b>	<b>SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS</b>	<b>18,835,084.00</b>	<b>1,508,644.98</b>	<b>17,326,439.02</b>
4110 111	DIF MUNICIPAL	7,570,000.00	620,677.00	6,949,323.00

4110 120	IMMUJER	2,130,881.00	177,573.44	1,953,307.56
4110 122	INSTITUTO MPAL.DE PLAN.DE GVE.	1,313,203.00	202,061.20	1,111,141.80
4110 125	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	6,100,000.00	508,333.34	5,591,666.66
4110 126	PROYECTO RIO SINALOA	1,000.00	0.00	1,000.00
4110 127	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	1,720,000.00	0.00	1,720,000.00
				0.00
<b>4111</b>	<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>40,000,000.00</b>	<b>9,068,677.39</b>	<b>30,931,322.61</b>
4111 701	ACREEDORES DIVERSOS	4,000,000.00	3,966,493.31	33,506.69
4111 702	PROVEEDORES	36,000,000.00	5,102,184.08	30,897,815.92
		<b>554,573,142.30</b>	<b>40,985,223.75</b>	<b>513,587,918.55</b>

**H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE**  
**AVANCE DEL INGRESO RECAUDADO CON RESPECTO AL PRONOSTICO**  
**EJERCICIO 2011**

CUENTA	CONCEPTO	PRONOSTICO EJERCICIO 2011	INGRESO REAL A ENERO 2011	AVANCE PORCENTUAL	POR INGRESAR
<b>5101</b>	<b>IMPUESTOS</b>				
5101 001	ESPECTACULOS PUBLICOS	363,470.00	10,764.08	2.96%	352,705.92
5101 002	POR REMATES, SUBASTAS, RIFAS, SORTEOS,	96,042.00	9,600.00	10.00%	86,442.00
5101 003	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD COMERCIAL	479,532.00	18,330.25	3.82%	461,201.75
5101 005					
001	IMPUESTO PREDIAL URBANO	15,835,785.00	5,084,896.48	32.11%	10,750,888.52
5101 005					
002	IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	35,501,121.00	385,161.29	1.08%	35,115,959.71
5101 006	ADQUISICION DE INMUEBLES	8,968,037.00	289,023.13	3.22%	8,679,013.87
	<b>TOTAL</b>	<b>61,243,987.0</b>	<b>5,797,775.2</b>	<b>9.47%</b>	<b>55,446,211.7</b>
		<b>0</b>	<b>3</b>		<b>7</b>
<b>5102</b>	<b>DERECHOS</b>				
	SUPERVISION, TRAMITES Y PERMISOS DE				
5102 001	OBRAS PÚBLICAS	981,912.00	81,807.44	8.33%	900,104.56
5102 002	DE LA PRESTACIÓN SERVICIOS SANITARIOS....	317,413.00	22,054.74	6.95%	295,358.26
	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y				
5102 003	LEGALIZACION ...	724,713.00	38,697.75	5.34%	686,015.25
	PLACAS PARA EL CONTROL DE APARATOS				
5102 004	RECREATIVOS ...	137,095.00	567.00	0.41%	136,528.00
5102 005	SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA	1,000.00	0.00	0.00%	1,000.00
5102 006	CONCESION DE LOTES DE PANTEONES	117,635.00	10,206.00	8.68%	107,429.00
	POR LA PRESTACION DE SERV. DE MATANZAS				
5102 007	EN RASTROS MUNICIPALES...	42,539.00	5,358.15	12.60%	37,180.85
	DE ASEO, LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y				
5102 009	DISPOSICION ...	1,000.00	0.00	0.00%	1,000.00
5102 010	MERCADO DE ABASTOS	39,934.00	1,530.90	3.83%	38,403.10
5102 011	CASILLAS Y PISOS EN MERCADO MUNICIPAL	306,967.00	29,672.15	9.67%	277,294.85
	POR EL USO DE PISO EN VIA PUBLICA Y SITIOS				
5102 012	PUBLICOS	1,343,599.00	154,348.28	11.49%	1,189,250.72
	DE LOS DERECHOS POR COOPERACION PARA				
5102 013	OBRAS PUBLICAS	1,221,712.00	38,445.31	3.15%	1,183,266.69
	OTORGAMIENTO DE REVALIDACIONES,				
5102 014	PERMISOSO AUTORIZACIONES PARA EL	3,744,055.00	0.00	0.00%	3,744,055.00

FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO CON  
VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

BUSQUEDA DE INFORMACION PUBLICA NO  
DISPONIBLE, POR REPRODUCCION Y ...

5102 015		1,000.00	0.00	0.00%	1,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>8,980,574.00</b>	<b>382,687.72</b>	<b>4.26%</b>	<b>8,597,886.28</b>

**5103 PRODUCTOS**

5103 001	ARRENDAMIENTO Y VENTA DE BIENES MUEBLES	1,000.00	0.00	0.00%	1,000.00
5103 001	ARRENDAMIENTO Y VENTA DE BIENES INMUEBLES	252,350.00	22,300.00	8.84%	230,050.00
5103 002					
001 0001	AUDITORIO HEROES DE SINALOA	85,500.00	19,180.00	22.43%	66,320.00
5103 002					
001 0002	PARQUE HERNANDO DE VILLAFANE	217,746.53	12,402.60	5.70%	205,343.93
5103 002					
001 0003	CENTRAL CAMIONERA	1,180,327.24	44,337.12	3.76%	1,135,990.12
5103 002					
001 0004	PENSION VEHICULAR	7,800.00			
5103 002					
002	RELACIONES EXTERIORES	579,782.23	57,000.00	9.83%	522,782.23
5103 003	RENDIMIENTO SOBRE INVERSIONES	973,553.00	3,263.02	0.34%	970,289.98
	<b>TOTAL</b>	<b>3,298,059.00</b>	<b>158,482.74</b>	<b>4.81%</b>	<b>3,139,576.26</b>

**5104 APROVECHAMIENTOS**

5104 001	MULTAS	2,707,650.00	44,661.32	1.65%	2,662,988.68
5104 002	REINTEGROS	1,000.00	0.00	0.00%	1,000.00
5104 003					
001	REZAGO DE PREDIAL URBANO	4,712,996.00	249,834.56	5.30%	4,463,161.44
5104 003					
003	OTROS REZAGOS	1,010,782.00	1,312,614.00	129.86%	-301,832.00
5104 003					
004	REZAGO INGRESOS DE TRANSITO	938,414.40	52,797.21	5.63%	885,617.19
5104 003					
005	REZAGO 10% ADICIONAL IMPUESTO PREDIAL URBANO	471,299.60	23,579.13	5.00%	447,720.47
5104 004	RECARGOS FISCALES	5,164,087.00	159,640.11	3.09%	5,004,446.89
	GASTOS DE NOTIFICACION, EJECUCION E INSPECCION FISCAL	1,416,324.00	67,231.95	4.75%	1,349,092.05
5104 006	OTROS APROVECHAMIENTOS	2,632,757.00	98,041.04	3.72%	2,534,715.96
5104 006					
002	INGRESOS DE TRANSITO DEL EJERCICIO ACTUAL	2,269,023.00	0.00	0.00%	2,269,023.00
5104 006					
007	INGRESOS BLOQUERA	75,231.00	0.00	0.00%	75,231.00
5104 006					
015	APORTACIONES PARA OBRA	100,000.00	0.00	0.00%	100,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>21,499,564.00</b>	<b>2,008,399.32</b>	<b>9.34%</b>	<b>19,491,164.68</b>

**5105 PARTICIPACIONES**

5105 001	PARTICIPACIONES FEDERALES	226,772,000.00	18,619,844.50	8.21%	208,152,155.50
5105 002	PARTICIPACIONES ESTATALES	779,161.00	41,716.80	5.35%	737,444.20
5105 004	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL				
001	MUNICIPAL	79,709,298.00	7,961,616.42	9.99%	71,747,681.58

5105 004					
002	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	120,838,083.00	10,058,698.46	8.32%	110,779,384.54
5105 006	INGRESO ZOFEMAT	160,000.00	4,357.53	2.72%	155,642.47
5105 007	INGRESOS CAPUFE	13,103,178.00	0.00	0.00%	13,103,178.00
	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO				
5105 008	FISCALES	75,135.00	32,076.00	42.69%	43,059.00
	INGRESO RÉGIMEN PEQUEÑOS				
5105 010	CONTRIBUYENTES				0.00
5105 011	PROGRAMA HABITAT				0.00
5105 012	PROGRAMA SUBSEMUN	10,000,000.00	0.00	0.00%	10,000,000.00
5105 013	IMPUESTO A LA GASOLINA	0.00	689,704.81		-689,704.81
5105 025	FIDEICOMISO (FONDO DE PAVIMENTACION)				0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>451,436,855.00</b>	<b>37,408,014.52</b>	<b>8.29%</b>	<b>414,028,840.48</b>
<b>5106</b>	<b>IMPUESTOS ADICIONALES</b>				
5106 001	PRO-ALFABETIZACION	416,721.80	18,609.49	4.47%	398,112.31
	PRO-CENTRO DE SALUD Y/O PRO-HOSPITAL				
5106 002	CIVIL	416,721.80	18,609.49	4.47%	398,112.31
5106 003	PRO-MEJORAS MATERIALES	1,250,165.40	55,825.57	4.47%	1,194,339.83
5106 007	PRO-ASISTENCIA SOCIAL Y/O PRO -DEPORTE	6,030,494.30	577,319.52	9.57%	5,453,174.78
	<b>TOTAL</b>	<b>8,114,103.30</b>	<b>670,364.07</b>	<b>8.26%</b>	<b>7,443,739.23</b>
<b>5107</b>	<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>				
5107 001	INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	0.00	0.00		0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>554,573,142.30</b>	<b>46,425,723.60</b>	<b>8.37%</b>	<b>508,147,418.70</b>

INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA AL MES DE ENERO DE 2011.

CONCEPTOS	SALDO AL
	Ene 11
ACREEDORES DIVERSOS	661,275.14
PROVEEDORES	38,214,329.84
BANOBAS	149,900,537.19
<b>T O T A L:</b>	<b>188,776,142.17</b>

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, ESTA COMISIÓN SOMETE A LA CONSIDERACIÓN Y CRITERIO DE ESTE HONORABLE CABILDO, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO EL SIGUIENTE DICTAMEN:

D I C T A M E N:

QUE UNA VEZ REVISADA Y ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN EXPUESTA Y COMPROBATORIA DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE ENERO DE 2011, SE DICTAMINA SU APROBACIÓN PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA.

GUASAVE, SINALOA., 21 DE FEBRERO DE 2011.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ENERO DE 2011.

ATENTAMENTE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Quiero comentarles compañeros, de manera adicional, que toda esta información se les hizo llegar a los Coordinadores de las diferentes fracciones, y tenemos plena confianza y conocimiento que se les hizo llegar a los Regidores que integran este Honorable Cabildo, y ya escucharon el dictamen, lo que ponemos a su consideración.

Es cuanto, Sr. Presidente.

**---El C. Presidente Municipal Ramón Barajas López** expresa: Pregunto a los señores Regidores si el punto está suficientemente debatido.

**---La C. Regidora María Aurelia Leal López** dice: Fundamento mi desacuerdo en el sentido, como lo dijimos al principio, cuando tomamos protesta, de que vamos a ser muy vigilantes de la aplicación del recurso. En este caso, sí nos ha sido signado lo que dice el Regidor Elías Muñoz Vega, pero seguimos con las mismas costumbres que anteriormente se daban. No se nos han dado los respaldos que vienen indicando los informes financieros por parte de la Tesorería que yo solicité, porque se me hace demasiado excesivo el gasto que se está aplicando en nómina. Solicité que se nos diera lo que es la planta laboral del Ayuntamiento de Guasave; seguimos insistiendo, queremos que se nos otorguen los proveedores, y si vamos a hacer un dictamen, se nos tienen que dar los respaldos que vienen señalando.

Todavía le doy el voto de confianza al Tesorero, sé que le ha puesto muchas ganas, que ha hecho frente a los problemas que ha venido enfrentando esta administración, pero sí Les pido, como representantes que somos, que nos otorguen la información para efecto de aprobar esto. En estas condiciones, no me atrevo a aprobar nada si no me dan los respaldos que viene señalando la Tesorería.

**---La C. Regidora Irma Lorena Cortez Inzunza** dice: El comentario mío es señalar que hemos estado reunidos en Comisión de Hacienda las veces que ha sido necesario, para retomar este tema, para analizar cada una de los documentos que respaldan este tema que nos ocupa, y por lo tanto, nosotros, en lo personal, hemos sido cuidadosos en dicho estudio. Todas las personas que estamos en la Comisión. Por lo tanto, les pongo a consideración de ustedes que no podemos dudar que se ha analizado exhaustivamente esta información. Por lo tanto, les pedimos el voto de confianza y que las cosas están claras. Todo está respaldado, y en el caso de la información que está solicitando la compañera, ya se le dio contestación de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información. Hay información que no se puede difundir, y cuidar la misma integridad física de los Regidores.

Ese es mi comentario.

**--La C. Regidora María Aurelia Leal López** dice: Por alusión, Irma...

**---El C. Síndico Procurador Lic. Feliciano Valle López** dice: No están permitidos los diálogos. Si me permiten, deben dirigirse a la mesa, al Presidente, y el C. Presidente deberá conceder el uso de la voz o no. Hay que poner orden, Presidente.

**---El C. Presidente Municipal Ramón Barajas López** expresa: Gracias. Adelante, Regidor Noé Molina Ortiz.

**---El C. Regidor Noé Molina Ortiz Molina** dice: Mi participación es en el sentido de justificar mi firma en el presente Dictamen. Comentarles que hice una revisión exhaustiva y no hemos encontrado razones de peso sustantivo para rechazarse en este momento. La administración va empezando. El Tesorero está haciendo su mayor esfuerzo. No me puedo quejar que la información que he solicitado no se me ha proporcionado.

Dejar en claro que nuestra fracción en este momento le da el apoyo, el respaldo a esta administración, y dejar bien claro que vamos a ser muy garantes de los recursos del pueblo, más en estos momentos tan difíciles que están viviendo nuestros compatriotas guasavenses.

En es sentido es mi participación. Es cuanto, Sr. Presidente.

**---El C. Presidente Municipal Ramón Barajas López** dice: Gracias, Regidor Noé Molina Ortiz. Adelante, Regidora María Aurelia Leal López.

**---La C. Regidora María Aurelia Leal López** señala: La función de nosotros, los Regidores de la Comisión de Hacienda, también le corresponde al Síndico Procurador, que en este momento siento que más que cumplir con su función, está queriendo fungir como Secretario del Ayuntamiento.

En ese sentido, lo llamo al Sr. Síndico para que asuma su función. Es hora de darle realce a esta figura, y que nos acompañe a las reuniones que tengamos y revise muy bien los informes financieros y no esté queriendo dirigir las reuniones de Cabildo. Por otro lado, respecto a lo que señala la compañera Irma, en el sentido que la Ley de Acceso a la Información Pública no nos permite dar información, les digo que sí nos la da. La fundamentación que me dio Tesorería lo considero una burla, porque no pone en peligro la vida de nadie esa información. Es en caso de que ponga en peligro de vida a algún funcionario, y el otorgar información sobre cual es la planta laboral, el número de proveedores, los respaldos que acrediten los estados financieros no ponen en peligro la vida de nadie. No podemos aprobar algo a ciegas. No nacimos ayer. (Y les pido que guarden silencio, también). En este momento, yo diría que es el momento, vamos a empezando, como dice el Regidor Noé Molina, hay que ser un ejemplo. Venimos arrastrando una serie de deudas y la ciudadanía está al pendiente de muchas cosas del quehacer del C. Presidente, de los Regidores y de todos los que estamos aquí. Tenemos un Tesorero que, como dijimos, es una persona que salió de la ciudadanía, él dirige un órgano, pero en este momento nos tienen que proporcionar todos los elementos a nosotros para poder darle respaldo a lo que están solicitando, necesitamos también que nos respalden la información, no nada más un currículum. Que nos acrediten todos los recibos, todos los respaldos de las compras que se han hecho, de todo lo que se viene indicando aquí. Muchas gracias, Presidente.

**---El C. Regidor Víctor Manuel Espinoza Bojórquez** dice: Nada más un comentario en el asunto que se está tocando aquí, en base al Dictamen que emitió el Regidor José Elías Muñoz, dar nuestro punto de vista como Regidores en torno a ese dictamen, y como Regidor, no como integrante de la Comisión de Hacienda. Hemos tenido varias reuniones pero apegados a los datos que tenemos en la carpeta que se nos pasó, a simple vista se ha realizado ahorita, para el ejercicio que está para todo el ejercicio fiscal, este 2011, el 8.37% de lo que se tiene presupuestado que ingrese, es lo que se ha aplicado en el egreso. Si eso lo vemos de manera global, en los 12 meses el presupuesto va bien. Está sustentado, incluso se nos permitió en una de las reuniones con Tesorería, hacíamos una pequeña observación que no era nada del otro mundo, simplemente una observación en la cual una de las cuentas no presentaba un ingreso que pareciera algo ilógico, y lo comentamos con los encargados de Ingresos que era en el renglón de las infracciones de Tránsito, que debieron haberse cobrado en el mes de enero, ya se corrigió. Ingresaron más de \$69,000.00 por ese concepto. Estaba englobado en la cuenta de mayor. Eso fue, a mi parecer, un error involuntario, pero el presupuesto que va a regir el 2011, si se dan cuenta, en los documentos solo se lleva ejercido el 8.37%. Nos queda más del 91% por ejercer en los 11 meses que restan. Creo que vamos acorde con los tiempos y con lo que está programado. Lo demás, son puntos de vista muy respetables.

Le quisiera pedir al C. Presidente, lo ponga a consideración de todos los presentes, y nosotros vemos que hasta ahorita va caminando bien, con información que se nos puede proporcionar, y además sabemos que es información restringida, que en su momento, ya que esto sea analizado por el propio Congreso, habrá de ser presentado a la opinión pública.

Es cuanto.

**---El C. Regidor José Elías Muñoz Vega** expresa: Para comentar, como Presidente de la Comisión de Hacienda. A no menos de dos meses que tenemos en la administración, hemos realizado más de 8 reuniones de trabajo, y hemos tenido la oportunidad de analizar a conciencia las cuestiones financieras del Ayuntamiento, y por eso hemos elaborado los dictámenes, tanto de la cuenta anterior como de esta, en el sentido que ya conocen.

En el caso de esta cuenta que acaba de pasar, enero de 2011, tenemos un ingreso acorde del ingreso con el gasto. Tenemos un ingreso de alrededor de 46 millones de pesos, y egresos de 40 millones de pesos. Tenemos un saldo favorable de 5 millones y fracción. Como decía el Regidor Víctor Manuel Espinoza, es un presupuesto que va de acuerdo el ingreso con el egreso, y decirles que vamos a seguir trabajando con transparencia y oportunidad.

Como comisión, les informo que estamos solicitando por escrito información a cada una de las dependencias del Ayuntamiento para que nos informen de los bienes muebles e inmuebles con que cuentan, y en qué grado de operación están, y vamos a seguir solicitando para poder contribuir con el C. Presidente para que pueda él aplicar su plan de desarrollo para este ejercicio 2011.

**---El C. Regidor Jesús María Leal Leyva** Para decirle a la compañera Aurelia, que con todo respeto voy a votar a favor, porque voy a dar la confianza a esta administración. Confío en los compañeros de la Comisión de Hacienda y confío en las gentes que son encargadas de esto. Y para que no se confunda que le estoy dando la contra a mi compañera, pero estoy aprendiendo. Tengo derecho a aprender a como estoy viendo. Confío en esta administración hasta ahorita. Cuando vea algo no me voy a quedar callado, me gusta hablar. Para que no se confunda como la otra vez que se dijo que voté en contra de los perredistas. Yo voto a favor de la ciudadanía; eso es lo que hago aquí.

**---La C. Regidora María Concepción Cervantes Soberanes** dice: Acorde a todo lo que hemos escuchado, lo que hemos visto, por la Comisión de Hacienda, creo que se ha analizado, se ha discutido, he visto con mucha confianza las reuniones que han tenido y los acuerdos a los que han llegado. Y viendo, analizando en relación al balance de la Cuenta Pública de enero, creo que debemos darle la confianza a la Comisión de Hacienda. Es una Comisión que ha trabajado bastante, aparte de eso, estamos viendo por el bien del pueblo Guasavense, como dice el Regidor Jesús María Leal Leyva.

**---El C. Síndico Procurador Lic. Feliciano Valle López** expresa: Con el permiso Sr. Presidente, con el permiso de todos ustedes. Dice un proverbio chino "Es importante decir lo que se piensa, pero es más importante pensar lo que se dice". El artículo 39 de la Ley de Gobierno Municipal, habla de las facultades del Síndico Procurador, y en su fracción 5ª dice: "Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones del Ayuntamiento".

Únicamente, para pedirles, señores Regidores, señoras Regidoras, con todo respeto, que lean el Reglamento. Ahí vienen los pasos a seguir en la Sesión. Es únicamente en lo que se refiere a las facultades del Síndico Procurador.

Por otra parte, hacer un llamado de respeto a la Ley. La Ley de Acceso a la Información, en su artículo 8º, es sumamente clara. Habla en su fracción 5ª que los Ayuntamientos están obligados a publicar la remuneración mensual por puesto, no por persona, que quede claro, y en la página de Internet del Ayuntamiento, viene cuanto gana cada quien. Y respecto de la solicitud, ahí sí, que hacía la Regidora María Aurelia Leal López, en el capítulo 6º de la Ley de Acceso para el Estado de Sinaloa, concretamente en el artículo 34, , en el inciso b, habla de que ninguno de los datos personales puede ser utilizado o revelado sin consentimiento de los proveedores ni acreedores del Ayuntamiento. Eso lo comento para que le pegue una leída cuanto tenga una chancita.

Es cuanto.

**---El C. Regidor Noé Molina Ortiz** Nada más hacer una observación y un exhorto. Hemos estado viendo con beneplácito que se han estado haciendo algunas valoraciones de la planta laboral. Cuando entramos a esta administración era notorio que mucha gente no tenía motivo para estar laborando, puesto que la mirábamos en los pasillos y estaba recibiendo un cheque.

En ese sentido, nos dimos a la tarea de platicar con algunos funcionarios. Estuvimos platicando con el Director de Salud, y nos comentó que ya se hizo un recorte de algunos elementos que no afectan para nada el funcionamiento de la Dirección.

Ese debe ser un ejemplo a seguir con todas las direcciones. Me sumo a la propuesta de la compañera María Aurelia Leal López, si bien se ha avanzado en el adelgazamiento de los gastos, se puede hacer más.

Y un comentario, nada más, para los señores que manejan la hacienda pública. Ojalá podamos cumplir con las facultades y obligaciones que marca el artículo 28 de la Ley de Gobierno Municipal, en su fracción 12ª, en la publicación de los cortes de caja.

Es cuanto, Sr. Presidente.

**---La C. Regidora María Aurelia Leal López** dice: Creo que cada uno de nosotros tenemos bien definidas cuales son nuestras funciones, pero en ocasiones se nos tiene que estar repitiendo. Coincido con el Gobernador cuando dice que se viene aumentando mucho otras figuras que no se entiende cuál es su función. En el caso que se refiere mi compañero Feliciano Valle, le pido que dignifique esa figura, y que cumpla con lo que le confiere realmente la Ley. Estamos analizando

un caso de finanzas y no lo he visto involucrado para nada, y quiere venir a cumplir un papel de defensor, de algo que la verdad, yo estoy mirando que él se debe dedicar a investigar y no a descalificar. Creo que cada uno de nosotros conoce muy bien a lo que viene, conoce las funciones de cada quien, y la interpretación de la Ley se la va a dar a como le convenga, pero a mí me queda claro y sé lo que estoy viendo, a lo que voy, y le digo, sigo ratificando mi compromiso de servir a Guasave, pero también le sigo exigiendo a esta administración que sea más transparente y que nos dé los respaldos de cada uno de los estados financieros. Y seguimos en esa idea.

**---El C. Regidor Ricardo Beltrán Verduzco** expresa: Con su permiso. Hacerle un exhorto a los compañeros Regidores. Tratemos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 72 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento. La sociedad espera mucho de nosotros y de manera clara y contundente establece que "en el arte del curso de la deliberación de los integrantes del Ayuntamiento, se abstendrán de entablar polémicas en forma de diálogos o alusiones personales que pudieran generar controversias entre los mismo Regidores o con el público, o discusiones ajenas a los asuntos contemplados en el orden del día".

Creo que la sociedad espera mucho de nosotros y primero vamos buscando la manera de respetarnos nosotros mismos para mandarle un mensaje positivo a la sociedad.

La sociedad quiere que nosotros discutamos y deliberemos los asuntos que tienen que ver con el desarrollo de Guasave. La hacienda pública es responsabilidad nuestra observarla, y creo que como están trabajando los funcionarios de Tesorería, están cumpliendo con su responsabilidad.

Vamos cumpliendo con la nuestra de respetarnos y de cumplir con las disposiciones legales.

Es cuanto, muchas gracias.

**---El C. Presidente Municipal Ramón Barajas López** manifiesta: Les agradezco mucho su participación. Un comentario. El Municipio de Guasave es el único a nivel Estado que está debajo de la media estatal y nacional, que es de 7 empleados por cada mil. El Municipio de Guasave tiene 6 empleados contra otros que tienen 10 por cada mil, y vamos a seguir ajustando la nómina. El mayor reto lo tenemos enfrente. Les pido su voto de confianza. Les voy a responder cabalmente, como Presidente, como administración de las finanzas. Les agradezco mucho sus comentarios, y todos son sumados a que Guasave le vaya muy bien.

Habiéndose escuchado los diversos puntos de vista de los ciudadanos integrantes de este H. Cabildo sobre el dictamen de la Cuenta Pública que corresponde al mes de enero de 2011, solicito al C. Secretario someterlo a votación de los integrantes del H. Cabildo.

**---El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento Lic. Miguel Ángel Robles Santillanes** expresa: Con su permiso. Pregunto a los ciudadanos miembros de este H. Cabildo, los que estén con la afirmativa del Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, que se refiere a la Cuenta Pública que corresponde al mes de enero de 2011, les solicito se sirvan manifestarlo levantando la mano. Le informo Sr. Presidente que ha sido aprobada con 19 votos a favor y uno en contra la Cuenta Pública que corresponde al mes enero. En consecuencia se establece el siguiente:

## **ACUERDO**

**"CON 19 VOTOS A FAVOR Y 01 EN CONTRA, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUASAVE QUE CORRESPONDE AL MES DE ENERO DEL AÑO 2011. PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 37 PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 22 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA, ENVÍESE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA, PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO".**

**---El C. Presidente Municipal Ramón Barajas López** dice: Pasamos al punto diez de los Asuntos a Tratar del Orden del Día, que se refiere a: Análisis, discusión y aprobación en su caso, de autorización para que el C. Presidente Municipal gestione, obtenga y contrate con el banco mercantil del norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, línea de crédito quirografario hasta por la cantidad de \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 m.n.), crédito que será destinado para cubrir eventualidades derivadas de falta de liquidez temporal, para que de la línea de crédito contratada se

destinen \$ 8'516, 128.50 (ocho millones quinientos dieciséis mil ciento veintiocho pesos 50/100 m.n) para cubrir lo correspondiente a la aportación pendiente de realizar por concepto de obras de los programas de hábitat y espacios públicos que resultaron pendientes de aportación por parte del gobierno estatal en el ejercicio 2010.

Para la presentación del punto se concede el uso de la voz al Secretario del Honorable Ayuntamiento.

**---El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento Lic. Miguel Ángel Robles Santillanes** dice: Me permito dar a conocer a ustedes escrito signado por el C. Tesorero Municipal, Lic. Isidro Guillermo Rodríguez Dávila, a esta Secretaría del Ayuntamiento.

“Por medio del presente me dirijo a usted para informarle que debido a la difícil situación económica que impera actualmente en este municipio, el área a mi cargo ha venido trabajando en el análisis e implementación de diversos mecanismos que nos lleven a recuperar la capacidad financiera de la institución, y nos permita que en el corto y largo plazo podamos transitar en esta administración con esquemas de apoyo interno, así como de los pretendidos ante el Gobierno del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, nos vemos en la necesidad de buscar alternativas para solucionar las necesidades financieras transitorias y de urgencia, por lo cual, esta administración municipal accedió a ofrecimiento del Banco Mercantil del Noroeste, S. A. BANORTE, línea de crédito por importe de \$25'000,000.00, a una tasa preferencial de 11.70% y al plazo que sea necesario para resolver el compromiso financiero del Ayuntamiento. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo”.

Asimismo, para que de esa línea de crédito contraído financiero destinemos \$8'516, 128.50 para cubrir lo correspondiente a la aportación pendiente de realizar por concepto de obras de los programas Hábitat y Espacios Públicos que resultaron pendientes de aportación por parte del Gobierno del Estado en el ejercicio 2010.

Esa información está en sus respectivas carpetas ilustrada en general en relación anexa de todas aquellas obras que aquí se señalan de ambos programas, con su especificación de obra, lugar y monto.

Es cuanto, Sr. Presidente.

**--El C. Presidente Municipal Ramón Barajas López** expresa: A lo que dispone el artículo 72 del Reglamento Interior, tienen el uso de la voz los ciudadanos Regidores, quienes deseen registrarse, favor de levantar la mano.

**---La C. Regidora María Aurelia Leal López** dice: Sobre el tema este, sabemos que se recibió una administración con problemas grandes financieros que se están reflejando en este momento. Nosotros, por el bien del municipio y para que siga funcionando y se sigan cubriendo estas obras que nos expuso el Director de la SEDESOL, le vamos a dar el voto de confianza, porque sabemos las intenciones y ganas que trae el Director de la SEDESOL, sabemos cómo se ha ido moviendo y hay un déficit de 8 millones de pesos que el Gobierno del Estado no entregó en su momento, y creo que es, a como nos explicó él, si no se da esta cantidad, vamos a tener problemas, a Guasave se le va a castigar con obras, y tendremos que regresar 17 millones de pesos. Debemos de dar este voto de confianza, pero también quiero decirles que en lo particular voy a ser muy vigilante de la aplicación de este recurso. Y en la facultad que me confiere la Ley de Gobierno Municipal, lo vamos a hacer, y decirle que aquí nos tiene para lo que podamos apoyar.

He estado platicando con el Lic. Miguel López Miranda y veo todas las intenciones que trae, y viene a aportar mucho al Municipio, pero le tocó mala suerte, a como estamos, y esperemos que para poder que en el municipio de Guasave se sigan dando las obras que tanto hemos anhelado tantos guasavenses, lo que exigen los guasavenses, lo vamos a hacer en ese tenor.

Muchas gracias.

---**El C. Regidor Noé Molina Ortiz** manifiesta: Mi participación es en el mismo sentido. Vamos a sumarnos a esta propuesta porque vemos la urgente necesidad de sacar adelante al municipio. Si no aprobamos esto, corre riesgo el Municipio de perder los recursos federales a ejercer este año en el rubro de Hábitat y Espacios Públicos.

Aunando a eso, la Federación nos puede exigir el regreso del dinero que se ejerció en el 2010 por el incumplimiento de un convenio y que quede claro, del Gobierno del Estado saliente. Es inverosímil que también el Gobierno del Estado no haya puesto lo que le correspondía en este convenio.

En ese sentido, Sr. Presidente, nuestra fracción se suma, es algo que no originamos en esta administración, pero más sin embargo, nuestro compromiso es con la ciudadanía Guasavense, tenemos que sacar esto adelante, y como dice el dicho coloquial "hay que sacar este buey de la barranca".

Es cuanto, Sr. Presidente.

---**El C. Regidor Víctor Manuel Espinoza Bojórquez** dice: Para unirnos a esa muestra de apoyo que tienen a bien plantear los Regidores Noé Molina Ortiz y María Aurelia Leal López, en el sentido de que le urge al Municipio contar con ese crédito que sabemos que vendría a ser crédito directo donde no se compromete ninguna garantía del propio Ayuntamiento, y se cumplirá en tiempo y forma con el compromiso que se tiene con la Federación, para no perder los recursos de esos dos programas, y mencionar que esa línea de crédito que estará establecida, vendrá a darle certidumbre a las familias de Guasave, que es que los propios empleados tengan la seguridad, a partir de esta administración y de este acto crediticio, donde, si por alguna situación financiera o administrativa, no radicaran los recursos, porque todos sabemos que el Ayuntamiento depende casi en su totalidad de las famosas participaciones federales, pero ha habido meses o veces donde una quincena se ha retrasado, va a ser posible sacar ese compromiso con los empleados, haciendo uso de ese crédito revolvente, pero que también sería importante darle certidumbre a ese sueldo que de por sí es bajo, pero es más malo cuando no se tiene a tiempo, porque ya se tienen muchos compromisos sobre ese sueldo que cada empleado tiene quincenalmente.

Lo vemos con muy buenos ojos, y nosotros le damos nuestro voto de confianza también para sacar adelante ese crédito, Sr. Presidente.

---**El C. Presidente Municipal Ramón Barajas López** expresa: Gracias Regidores. Habiéndose escuchado las diferentes participaciones sobre este punto de los ciudadanos Regidores, para que su servidor gestione, obtenga y contrate con el Banco Mercantil del Norte, S. A., institución de banca múltiple, línea de crédito quirografario hasta por la cantidad de \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), para los términos que se han planteado, solicito al C. Secretario del Ayuntamiento proceda a someterlo a votación de este H. Cabildo.

---**El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento Lic. Miguel Ángel Robles Santillanes** dice: Gracias, Sr. Presidente. Pregunto a los ciudadanos miembros de este H. Cabildo, los que estén con la afirmativa de autorizar al C. Presidente Municipal Ramón Barajas López, gestione, obtenga y contrate con el Banco Mercantil del Norte, S. A., institución de banca múltiple, línea de crédito quirografario hasta por la cantidad de \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), les solicito se sirvan manifestarlo levantando la mano. Le informo Sr. Presidente que ha sido aprobado por unanimidad de votos línea de crédito quirografario por importe de \$25'000,000.00. En consecuencia se establece el siguiente:

## **A C U E R D O**

**"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 9 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE GESTIONE, OBTENGA Y CONTRATE CON EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, LÍNEA DE CRÉDITO QUIROGRAFARIO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA DESTINARLO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, EN LA INTELIGENCIA QUE EL VENCIMIENTO DE PAGO DEL CITADO CRÉDITO SERÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2011".**

**---EL C. Presidente Municipal Ramón Barajas López** dice: Pasamos al punto diez de los Asuntos a Tratar del Orden del Día, que se refiere a: Con fundamento en los artículos 57 y 59 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave, se presenta para su análisis, discusión y aprobación en su caso, el dictamen del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Guasave, Sinaloa, que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Hacienda.

Se concede el uso de la voz al Regidor Ricardo Beltrán Verduzco para que de a conocer el dictamen.

**---El C Regidor Ricardo Beltrán Verduzco** dice:

H. CABILDO DE GUASAVE

Presente

Visto para resolver el asunto turnado a Comisiones Unidas de Gobernación y Hacienda derivado del acuerdo emitido por el Honorable Ayuntamiento de Guasave, respecto al estudio del proyecto de Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Guasave, Sinaloa.

#### RESULTANDO

1.- Que en la Sesión Ordinaria número 03 de fecha 15 de febrero de 2011 se aprobó por unanimidad de votos que las Comisiones Unidas de Gobernación y Hacienda de este Honorable Ayuntamiento, se avocará a la revisión del proyecto de Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Guasave, Sinaloa

2.- Del acuerdo emitido por el Honorable Ayuntamiento, que se ha expresado las Comisiones Unidas de Gobernación y Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Guasave se avoco a su estudio y valoración.

#### CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 40 de la Ley de Gobierno del Estado de Sinaloa establece que el Presidente Municipal, el síndico Procurador y los regidores, actuando colegiadamente conforman el Ayuntamiento como órgano deliberante de representación popular en el municipio.

2.- Que para el estudio, análisis y resolución de los asuntos competencia de los Municipios y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento se designarán comisiones entre sus miembros y éstas serán permanentes y transitorias, tal y como lo establece el artículo 43 de la ley antes invocada.

3.- Que el artículo 44 del ordenamiento legal de referencia, establece que las comisiones permanentes serán desempeñadas por los Regidores durante el período de su ejercicio constitucional;

4.- Que el primero de Enero del año 2011 en Sesión Ordinaria número 01 de este Honorable Cabildo se integraron las diversas comisiones que establece la norma antes invocada;

5.- Que la Comisión de Gobernación está integrada por los ciudadanos Regidores Ricardo Beltrán Verduzco, Noé Molina Ortiz, María Concepción Cervantes Soberanes, Víctor Manuel Espinoza Bojórquez y Jesús María Leal Leyva.

6.- Que la Comisión de Hacienda esta integrada por los ciudadanos Regidores José Elías Muñoz Vega, Noé Molina Ortiz, Irma Lorena Cortez Inzunza, Dagoberto Llanes Soto y María Aurelia Leal López.

7.- Que las Comisiones, tal como lo establece el artículo 20 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guasave, son órganos que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Ayuntamiento cumpla con sus atribuciones legales.

8.- Que las Comisiones, conforme lo establece el artículo 20 del ordenamiento legal antes invocado, sesionarán para tratar asuntos de su competencia y los que les hayan sido turnados para su análisis y discusión.

9.- Que conforme lo establece los artículos 115, fracción II de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, 125, fracción II de la Constitución política del Estado de Sinaloa; 3, párrafo segundo, 27, fracción I y IV 47, 49, 49. 80,

fracción I, 81, fracción I, y 82 de la Ley de Gobierno del Estado de Sinaloa; 47, 48, fracción III, 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento compete al Sindico Procurador presentar iniciativas de Reglamentos.

10- Con fecha 15 de marzo del año 2010 se publico en el Periódico Oficial de el Estado de Sinaloa la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, entrando en vigor 90 días hábiles después de su publicación que fue el día 05 de agosto del año 2010, esto de acuerdo a lo establecido en el articulo primero transitorio de la propia ley.

11.- Que Ley De Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa en los artículos 29 y 30 obliga a los Ayuntamientos emitir disposiciones reglamentarias que normen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen con cargo a recursos municipales.

Para esto, el artículo noveno transitorio establece que los Ayuntamientos deben expedir los reglamentos a que se refiere el Artículo 30 de la Ley citada, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor, y a su vez establecer el plazo en que se deba establecer el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, u órgano colegiado equivalente, así como el plazo correspondiente a las entidades municipales, plazo que feneció el día 01 de febrero del año 2011.

12.- Que el proyecto de Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Guasave, Sinaloa, cumple con las especificaciones que en materia de ayuntamientos establece Ley De Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

13.- por lo antes expuesto, las Comisiones Unidas de Gobernación y Hacienda proponemos el Dictamen del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Guasave, Sinaloa, para quedar como sigue:

## **REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y observancia obligatoria. Tiene por objeto regular los procedimientos administrativos para la contratación de adquisiciones, servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles que requiera la Administración Pública del Municipio de Guasave, así como normar el funcionamiento del Comité de Adquisiciones, a fin de racionalizar, optimizar y transparentar el ejercicio del presupuesto.

**Artículo 2.** Cuando las contrataciones se tengan que realizar parcial o totalmente con recursos federales o estatales, se aplicarán en lo conducente las leyes de adquisiciones federal o la del estado y sus reglamentos, según sea el caso. Cuando exista convenio celebrado entre los distintos órdenes de gobierno, para tal afecto se observarán las especificaciones convenidas.

Cuando no haya disposición expresa contenida en el presente Reglamento, serán supletorias, en lo que corresponda, las leyes de adquisiciones federal o estatal.

**Artículo 3.** Corresponde a la Tesorería Municipal la atribución de instrumentar operativamente las acciones necesarias para el cumplimiento de este Reglamento, a fin de regular el funcionamiento de la administración, así como de cumplir las normas administrativas expedidas y optimizar los recursos destinados a las distintas operaciones que se deriven de las contrataciones que se realicen para tal efecto.

**Artículo 4.** Estarán obligadas a cumplir las disposiciones del presente Reglamento, las dependencias de la administración pública municipal centralizada, así como las personas físicas o morales que realicen con ellas las operaciones de las contrataciones.

**Artículo 5.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Acta de Sesión:** Acta de la Sesión de Comité de Adquisiciones del HONORABLE Ayuntamiento de Guasave.
- II. **Administración Pública Municipal:** A las Dependencias y entidades precisadas en el Reglamento Interior de Administración del Municipio de Guasave.
- III. **Adquisiciones:** El hacer propios bienes o derechos por medio de la transmisión de un título lucrativo u oneroso.
- IV. **Adjudicación Directa:** Es la asignación de contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación por invitación a cuando menos tres proveedores o licitación por convocatoria pública.
- V. **Área solicitante:** La dependencia pública municipal que de acuerdo a sus necesidades solicite o requiera la adquisición o arrendamiento de bienes, de muebles o la prestación de servicios.
- VI. **Arrendamiento:** Ceder o adquirir mediante contrato, por un determinado precio, el goce o aprovechamiento temporal de bienes muebles e inmuebles.
- VII. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guasave.
- VIII. **Bases:** El documento elaborado por el Ayuntamiento y aprobado por el Comité, en donde se establecen los términos y las condiciones a los que habrán de sujetarse las licitaciones.
- IX. **Bienes:** Son aquellos que pueden ser objetos de apropiación, conforme a su propia naturaleza o por disposición de la ley.
- X. **Bienes Inmuebles:** Son aquellos bienes que por su propia naturaleza no pueden trasladarse de un lugar a otro; o que por su destino, siendo muebles por naturaleza, accesorios de un inmueble al cual se encuentre unido o adherido; y por el objeto al que se aplican, que son los derechos reales constituidos por sobre los inmuebles.
- XI. **Bienes Muebles:** Son aquellos bienes susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro, ya sea por si mismos o con el auxilio de una fuerza exterior.
- XII. **Calendario:** Calendario de Actividades del Comité de Adquisiciones.
- XIII. **Carta de no adeudo:** Al documento expedido por la Tesorería Municipal, en la que hace constar que la persona interesada no tiene pendiente el pago de créditos a favor del Ayuntamiento.
- XIV. **Concurso por Invitación:** Procedimiento de licitación en el que se invita a cuando menos tres proveedores a presentar sus ofertas o cotizaciones en sobre cerrado que se abrirá ante la presencia de los invitados participantes y de miembros del Comité de Adquisiciones.
- XV. **Convocante:** Comité de Adquisiciones del Municipio de Guasave, o la Entidad que suscribe la convocatoria.
- XVI. **Contraloría:** A la Dirección de la Contraloría Interna dependiente de la Síndico Procuraduría.
- XVII. **Cotización:** Al procedimiento mediante el cual un proveedor asigna precio a un bien que se vaya a adquirir o arrendar, así como en el caso en que se pretenda contratar servicios en los términos del presente Reglamento.

- XVIII. **Comité:** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de Bienes Muebles e Inmuebles.
- XIX. **Ley:** A la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- XX. **Ley de Responsabilidades:** La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.
- XXI. **Licitación:** Procedimiento legal y técnico que permite a la Administración Pública contratar con quienes pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, la compra y/o arrendamiento de bienes o prestación de servicios.
- XXII. **Licitación Electrónica:** Proceso mediante el cual se publica vía Internet, las requisiciones para adquirir bienes o servicios a los proveedores registrados para que dentro de las 24 horas siguientes presenten su oferta por el mismo medio, otorgándose la orden de compra o servicio al mejor oferente. En todo caso, la oferta ganadora deberá publicarse en el mismo medio electrónico para conocimiento de los demás ofertantes.
- XXIII. **Licitante:** Toda persona física o moral que participe al tenor de las Bases respectivas, en cualquier procedimiento de Licitación.
- XXIV. **Municipio:** Al Municipio de Guasave.
- XXV. **Padrón:** El padrón de proveedores del Ayuntamiento.
- XXVI. **Partida:** Artículo, renglón, concepto o desglose de los bienes o servicios, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato o pedido, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.
- XXVII. **Promovente:** El licitante que por no estar de acuerdo con algún acto derivado del proceso de licitación promueve el recurso de inconformidad previsto en el presente reglamento.
- XXVIII. **Proveedor:** La persona que se encuentre inscrito en el padrón y que esté en capacidad de cumplir con la asignación de pedidos, y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios,
- XXIX. **Síndico Procurador:** Al titular de la Síndico Procuraduría del Ayuntamiento de Guasave, y
- XXX. **Tesorería:** A la Dependencia encargada de la administración de los recursos de la hacienda pública municipal.

**Artículo 6.** No se podrán presentar propuestas o cotizaciones, ni celebrar contratos o pedido alguno, con personas físicas o morales, cuando:

- I. Se trate de servidores públicos del propio Ayuntamiento o miembros del Comité.
- II. Los cónyuges, concubina o concubinario, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado de los servidores públicos del propio Ayuntamiento, cuando lleven a cabo actos de comercio como personas físicas o morales.
- III. Dentro de las empresas licitantes haya socios que sean servidores públicos del Ayuntamiento.
- IV. Las personas físicas o morales que por causas imputables a ellas se encuentren en situación de mora respecto al cumplimiento de otro contrato celebrado con las dependencias de la Administración Pública Municipal.
- V. De la investigación que se haga resulten datos en los que los proveedores contratantes se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de un servicio por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con alguna de las dependencias del Municipio.

- VI. Los licitantes hayan sido declarados en suspensión de pagos, estado de quiebra o sujetas a concurso de acreedores.
- VII. Personas físicas y morales que presenten propuestas en una misma partida de un bien o un servicio en un procedimiento de contratación en que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común.
- VIII. Personas físicas y morales que pretenda participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, de especificaciones, presupuesto o elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentren interesadas en participar.
- IX. Personas físicas y morales que a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte.
- X. Personas físicas y morales que pretendan celebrar contratos regulados en el presente Reglamento, sin estar facultados para hacer uso de derechos de propiedad intelectual.
- XI. Personas físicas y morales que por disposición de otras normas se encuentren impedidas para ello.
- XII. Personas físicas y morales y aquellos proveedores, prestadores de servicios y contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad Convocante u otra dependencia o entidad les hubiera rescindido administrativamente un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad Convocante durante dos años calendario contados a partir de la fecha de rescisión del contrato.
- XIII. Personas físicas y morales que hubieran proporcionado información falsa o hubieren actuado con dolo o mala fe, en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien, en la prestación o desahogo de una inconformidad.
- XIV. Personas físicas y morales que tengan Juicios o procesos legales de cualquier índole, y se encuentren en trámite o pendientes de resolución definitiva, en lo que se involucre al Municipio ya sea como demandante o demandado, y
- XV. Personas físicas y morales que no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales o que tengan adeudos pendientes por multas con el Municipio.

**Artículo 7.** Para el cumplimiento de los objetivos que se persiguen en este Reglamento, la Tesorería tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fijar los lineamientos conforme a los cuales se deberán adquirir las mercancías, materias primas, servicios y demás bienes.
- II. Establecer los lineamientos para contratar el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios que se requieran.
- III. Señalar los lineamientos para la celebración de concursos destinados a la adquisición de mercancías, materias primas y demás bienes muebles y servicios.
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.
- V. Efectuar las adquisiciones, arrendamientos y servicios solicitados por las Dependencias, cuando éstas procedan, previo estudio correspondiente. Así como colaborar con el Gobierno del Estado en aquellas adquisiciones o arrendamientos en la que solicite su intervención o en aquellos casos en que se vayan a utilizar recursos del Estado.

- VI. Mantener actualizado el padrón de proveedores activos del Gobierno Municipal, con la documentación correspondiente.
- VII. Intervenir en los concursos que se celebren en relación con actos contenidos en este Reglamento.
- VIII. Apoyar a los proveedores para el adecuado trámite de los procedimientos que establece el presente Reglamento, en especial cuando se trate de licitación por medios electrónicos.
- IX. Aprobar los modelos conforme a los cuales se documentarán los pedidos o contratos de adquisición de mercancías o servicios.
- X. Revisar los contratos que se celebren, en coordinación con la Dirección Jurídica, con objeto de verificar que se ajusten a lo establecido en este Reglamento y las Leyes correspondientes.
- XI. Intervenir en la recepción de los bienes y servicios, con la finalidad de proceder a la verificación de sus especificaciones; calidad, precio y cantidad y, en su caso, oponerse a su recepción, para los efectos legales a que haya lugar.
- XII. Revisar los sistemas de adquisición, arrendamiento, contratación de servicios y establecer las medidas pertinentes para mejorarlos, y
- XIII. Todas las demás que le señalen las leyes vigentes en el Estado.

**Artículo 8.** El monto para determinar el procedimiento de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se sujetará a lo que establezca el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento y a lo que determine anualmente el Comité.

No se podrá realizar ninguna operación sobre los contratos que regula este Reglamento si no existe partida expresa del Presupuesto o saldo disponible en la partida presupuestal correspondiente.

## **Capítulo II De las Autoridades Competentes**

**Artículo 9.** Compete velar por que se cumpla la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, al Honorable Ayuntamiento, al Presidente Municipal; al Tesorero Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, el Oficial Mayor, al Director de Egresos, y tendrán las facultades que se contengan en el presente ordenamiento u otras leyes aplicables en la materia.

Asimismo, tendrán facultad conforme a las disposiciones fiscales y administrativas aplicables en la materia, el Presidente Municipal, quien es titular de la función ejecutiva del Ayuntamiento y responsable de conducir la Administración Pública Municipal, así como al Cabildo, en aquellos aspectos o decisiones de carácter trascendental, que por sus características así se requiera.

## **Capítulo III Del Comité de Adquisiciones**

**Artículo 10.** El Comité se constituye como órgano colegiado con personalidad jurídica para todos los efectos legales a que haya lugar, integrado con servidores públicos del Ayuntamiento, el cual tiene por objeto llevar a cabo los procedimientos de licitaciones públicas y concursos simplificados para la adquisición, arrendamiento de bienes y contratación de servicios que sean requeridos por el Ayuntamiento.

**Artículo 11.** El Comité será el responsable de conducir y aplicar los lineamientos que se fijen por la Tesorería conforme a este Reglamento en materia de adquisiciones, contratos de arrendamientos de bienes o servicios que sean requeridos por el Ayuntamiento.

**Artículo 12.** El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I. Para la Administración Pública Municipal Centralizada:
  - a) El Tesorero, quien lo presidirá y fungirá como Presidente.
  - b) El Síndico Procurador, como Comisario.
  - c) El Secretario del Ayuntamiento, como primer vocal.
  - d) El Oficial Mayor, como segundo vocal.
  - e) El Director de Egresos, como tercer vocal.
  - f) El jefe del Departamento de Abastecimiento, como cuarto vocal
  - g) Los Regidores de la Comisión de Hacienda, como quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y decimo vocal.

El Jefe del Departamento de Abastecimiento actuará como Secretario Técnico dentro del Comité.

El titular de la dependencia solicitante podrá participar en las sesiones del Comité con el carácter de invitado, con voz, pero sin voto.

El Síndico Procurador o el representante que designe participará en las sesiones para sancionar la legalidad de las mismas, el cual contará con voz y sin derecho a voto.

Los integrantes del Comité, a excepción del Secretario Técnico, podrán autorizar a alguno de sus subordinados para que los represente en alguna sesión cuando por causa de fuerza mayor no pueda asistir. En caso de ausencia del Secretario Técnico, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, el Presidente del Comité designará a quien lo supla.

**Artículo 13.** Las facultades y obligaciones del Comité serán:

- I. Seleccionar al proveedor de bienes, servicios o arrendamiento en los procedimientos que sean de su competencia.
- II. Emitir las bases o requisitos sobre los cuales deberán adquirirse los bienes, servicios o arrendamientos, en los procedimientos de licitación por convocatoria pública o por Invitación a cuando menos tres proveedores que prevén el presente reglamento.
- III. Establecer Subcomités que lo auxilien en sus funciones, si lo estima conveniente, ajustándose a lo dispuesto por este reglamento y la Ley de la materia.
- IV. Establecer los artículos y servicios de uso constante y sostenido durante el año, de acuerdo a la naturaleza de las funciones de cada una de las dependencias, que para su contratación deberá realizarse cotización cada tres meses o licitación mediante convocatoria pública.
- V. Elaborar el Manual de Procedimientos del Comité.
- VI. Revisar los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las Dependencias y hacer las observaciones pertinentes.
- VII. Ordenar oficiosamente la reposición de los procedimientos de licitación por convocatoria pública o de licitación por Invitación a cuando menos tres proveedores, cuando el caso así lo amerite, en cualquier momento antes de emitir el fallo.

- VIII. Resolver las inconformidades de los licitantes o participantes, siempre y cuando no se hubiese asignado contrato o pedido alguno.
- IX. Verificar que exista disponibilidad presupuestal tanto para la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios, como para el pago de impuestos y derechos que se originen por los diversos procedimientos que se lleven a cabo para tal fin.
- X. Evaluar el cumplimiento oportuno de los proveedores en cuanto a sus obligaciones contractuales, a efecto de estar en condiciones de informar a la Autoridad correspondiente en caso de incumplimiento con el fin de que se inicien los procedimientos que estimen convenientes, y
- XI. Las demás de su competencia o que le asigne el Cabildo.

**Artículo 14.** Las Reuniones del Comité se celebrarán de la siguiente manera:

- a) En la primera sesión del ejercicio fiscal que efectúe el Comité, deberá presentarse el calendario de reuniones ordinarias.
- b) Para las sesiones ordinarias, el Comité, deberá sesionar por lo menos una vez al mes; salvo que no existan asuntos a tratar. Sólo en casos justificados se podrán celebrar sesiones extraordinarias.
- c) Para las reuniones extraordinarias, se requiere que los miembros sean citados por escrito, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación y para las ordinarias con cuarenta y ocho, por el Presidente del Comité. Junto con el escrito de convocatoria se adjuntará la documentación adicional o el expediente de cada sesión a todos los miembros.
- d) Las reuniones se llevarán a cabo cuando asistan cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. En caso de no existir quórum a la hora señalada en la convocatoria para el desarrollo de la Sesión, se cancelará la reunión dejando constancia en el acta que para tal efecto se levante, en la que deberá describirse la circunstancia que motivó la cancelación y firmarse por los asistentes.
- e) Las reuniones por segunda convocatoria se llevarán a cabo con los integrantes que asistan, quienes deberán ser citados cuando menos para después de 24 horas de la primera convocatoria.
- f) Los acuerdos del Comité, se tomarán de manera colegiada por la mayoría de los miembros que asistan, y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.
- g) De cada reunión se levantará acta circunstanciada, que deberá ser firmada por todos los asistentes a las sesiones. En dichas actas se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros y los comentarios de cada caso.

Los asesores o invitados firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia y participación. El Secretario Técnico deberá remitir una copia de cada acta al Presidente de la Comisión de Hacienda.

- h) No podrán llevarse a cabo las reuniones del Comité, en ausencia del Presidente o del Presidente suplente, y
- i) Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto.

Conforme al último párrafo del artículo 12, la persona que sea designada para suplir a algún miembro del Comité, deberá presentar el oficio de designación firmado por el Titular, en donde se le deleguen las facultades para el efecto, el cual se agregará al acta correspondiente que se emita.

Habrá quórum y serán válidas las sesiones del Comité cuando asistan por lo menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, y por segunda convocatoria con los que asistan.

**Artículo 15.** El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir, conducir y dirigir las sesiones del Comité.
- II. Planear y dirigir los trabajos a desarrollar por el Comité.
- III. Coordinar el desarrollo de las actividades del Comité para su ejecución, mediante los acuerdos correspondientes.
- IV. Cumplir y vigilar que los acuerdos del Comité se cumplan.
- V. Emitir voto de calidad en caso de empate
- VI. Expedir las convocatorias para las sesiones, remitiendo la información actual y certificando que los expedientes de cada adquisición entregados a los integrantes del Comité son copias fieles y exactas de su original, así como responder de la exactitud de los datos y cifras que se contengan en los cuadros de cotización.
- VII. Expedir las Convocatorias y/o invitaciones para los procesos de licitación, suscribir las Bases de estas y elaborar los contratos de compras con apego a los procedimientos establecidos en este Reglamento.
- VIII. Recibir y verificar que las solicitudes de adquisiciones contengan toda la información necesaria para tramitar la compra, y que la misma esté correctamente clasificada en los términos de la guía contabilizadora de la Tesorería, rechazando aquellas peticiones mal planteadas.
- IX. Reportar a todos los miembros del Comité toda incidencia que impida cumplir sus resoluciones, para decidir en consecuencia.
- X. Suscribir las actas de las sesiones a la que hubiese asistido y los listados de los casos dictaminados.
- XI. Comunicar al Presidente Municipal los acuerdos tomados por el Comité, y
- XII. Las demás que le asignen otras leyes u ordenamientos aplicables en la materia.

**Artículo 16.** El Secretario Técnico tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Llevar a cabo el registro de los acuerdos tomados en el Comité, mediante actas circunstanciadas e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de dichos acuerdos, y rendir los informes correspondientes.
- II. Elaborar, previo acuerdo con el Presidente del Comité, el calendario de sesiones del Ejercicio, para someterlo a aprobación del Comité.
- III. Diseñar o modificar, en su caso, los formatos necesarios para cubrir el proceso de las operaciones que regula este Reglamento.
- IV. Analizar y opinar en torno a los programas y presupuestos anuales que las dependencias presenten en relación a las adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- V. Intervenir en la recepción de los bienes, así como en la verificación de sus especificaciones, calidad y cantidad y, en su caso, hacer las reclamaciones pertinentes.
- VI. Intervenir en las licitaciones y concursos que se celebren en relación con las materias de este Reglamento.
- VII. Tener bajo su responsabilidad el archivo y expediente del Comité, cuidando su conservación por el tiempo mínimo que marca la ley.
- VIII. Proporcionar a los distintos miembros del Comité, la información que requieran en el término que el Presidente del Comité establezca.

- IX. Realizar las demás funciones y actividades que le encomiende el Comité en pleno o su Presidente.
- X. Revisar las ministraciones de los bienes materiales y servicios que se adquieran o surtan, bajo los lineamientos de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal.
- XI. Preparar, elaborar y suscribir las Actas de las Sesiones a las que hubiese asistido y los expedientes de los casos dictaminados, así como de las Licitaciones que en sus diversas modalidades se prevén en este reglamento.
- XII. Vigilar la correcta elaboración del Orden del Día, correspondiente a cada Sesión e integrar la documentación o el Expediente que contengan la información de los casos a someter a la consideración del Comité.
- XIII. Hacer llegar a cada uno de los miembros del Comité la documentación o el Expediente que corresponda a cada Sesión a celebrar, con la anticipación señalada en el Artículo 14 de este Reglamento;

**Artículo 17.** Los vocales tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Enviar al Presidente y Secretario Técnico, la documentación correspondiente de los casos que sean necesario someterlos a consideración del Comité.
- II. Conocer el orden del día, así como analizar los demás documentos de los distintos asuntos a tratar, para dictaminar sus consideraciones al caso.
- III. Emitir su voto y opinión para cada uno de los aspectos que deban decidirse.
- IV. Asistir con voz y voto a las sesiones.
- V. Suscribir las actas de las sesiones a las que hubiesen asistido, así como los expedientes de los casos dictaminados.
- VI. Realizar las demás funciones y actividades inherentes al cargo.

#### **Capítulo IV** **De los distintos procedimientos de adquisiciones**

**Artículo 18.** La adquisición de bienes y las contrataciones se podrán realizar mediante los procedimientos o formas siguientes:

- I. Compras menores de bienes y servicios, que serán facultad expresa del Departamento de Abastecimiento y cuyos montos serán determinados anualmente por el Comité.
- II. Por Adjudicación Directa.
- III. Por invitación a cuando menos tres proveedores.
- IV. Licitación mediante convocatoria pública.
- V. Licitación por Concurso a través de Medios Electrónicos

**Artículo 19.** En todos los actos relativos a los procedimientos de convocatoria pública para la contratación, previa aprobación de las Bases que para el efecto se formulen por el propio Comité, deberán observarse los principios que correspondan para asegurar la mayor participación de empresas, a efecto de que presenten sus propuestas, y de entre ellas se podrá seleccionar a las que se consideren mejores ofertas económicas y que aseguren las más convenientes condiciones de mercado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; salvo que se trate de aquellos casos en que el presente ordenamiento establezca la adjudicación a una persona o empresa en particular.

Indistintamente del procedimiento de que se trate, siempre se levantará acta circunstanciada.

En ningún caso se fraccionará una operación en varias operaciones de monto menor, cuando dicho fraccionamiento persiga evitar substanciar alguno de los procedimientos previstos en el presente Reglamento. En cada operación deberá evitarse exceder el monto total presupuestado en el año para ese tipo de operaciones, o bien en el establecido en la modificación a dicho presupuesto, según sea el caso, para cada una de las dependencias del Ayuntamiento.

### **Sección Primera** **Del procedimiento de Adjudicación Directa**

**Artículo 20.** La adjudicación directa se realizará a través de la Dirección de Egresos, previo acuerdo con el Comité, que quede asentado en actas, lo que deberá hacer del conocimiento a la Sindicatura de Procuración dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere autorizado la operación, remitiéndole los documentos que la justifiquen, a fin de adquirir los bienes y servicios con un proveedor idóneo.

**Artículo 21.** El procedimiento de Adjudicación Directa, podrá efectuarse en los siguientes casos:

- I. Resulte imposible la celebración los procedimientos señalados en los Incisos III, IV y V del artículo 18 del presente Reglamento, debido a que no se presenten tres o más proveedores, o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite y análisis del Comité.
- II. Se trate de adquisiciones de urgencia, motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, previo acuerdo escrito del Presidente Municipal o del Cabildo, en el que se hará constar tal circunstancia.
- III. Se trate de servicios profesionales especializados y no existan otros con características similares, o bien que en el mercado solo exista un posible oferente o se trate de una persona que posee la Titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes.
- IV. En el caso de servicios de agua y suministro de energía eléctrica, sin perjuicio de que el Comité revise los consumos y gastos que por dichos servicios se eroguen.
- V. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
- VI. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona de la ciudad, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.
- VII. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados.
- VIII. Que por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible obtener bienes, servicios o arrendamientos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.
- IX. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en una licitación. En estos casos se podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.
- X. En el supuesto de dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos o bien uno solo cuando este se derive de una licitación pública declarada desierta, el titular del área responsable de la contratación podrá adjudicar directamente el contrato, siempre que se mantengan los requisitos establecidos como causas de desechamiento en el procedimiento anterior.

- XI. Se trate de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocados, semovientes y bienes usados. Tratándose de estos últimos, el precio de adquisición no podrá ser mayor al que se haya determinado por la Dependencia competente.
- XII. Cuando por el objeto de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, su difusión pudiera afectar al interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Gobierno Municipal.
- XIII. Las adquisiciones, arrendamientos o servicios se realicen a través de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados y que la dependencia o entidad contrate directamente con los mismos, como personas físicas o morales.
- XIV. Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial.
- XV. Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes.
- XVI. Cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos la dependencia o entidad deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Municipio o de las entidades, según corresponda.
- XVII. Se trate de equipos especializados y/o para el sistema de seguridad pública del Municipio, sustancias y materiales de origen químico, físico-químico o bioquímico, siempre que dichas adquisiciones se encuentren autorizadas por el Comité.
- XVIII. Se acepte la adquisición de bienes, la prestación de servicios o la contratación de arrendamientos a título de dación en pago, en los términos de la Ley, y
- XIX. Se trate de la adquisición de armamento, bienes, servicios y equipamiento destinados exclusivamente al sistema de seguridad pública y al equipamiento de los cuerpos de seguridad pública municipal.
- XX. Cuando no existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa investigación de mercado que al efecto se hubiere realizado.

## **Sección Segunda**

### **Del procedimiento de adquisiciones por invitación a cuando menos a tres proveedores**

**Artículo 22.** El procedimiento de adquisiciones por concurso de invitación a cuando menos a tres proveedores, es aquél en el cual se presentan las propuestas técnica y económicas por escrito y en sobre cerrado, para que sean abiertas y sancionados por la Tesorería y la Sindicatura de Procuración.

El importe de la operación no deberá exceder los montos que para el caso fije anualmente el Comité.

**Artículo 23.** El procedimiento de adquisición por invitación a cuando menos tres proveedores, inicia con la entrega de la primera invitación y concluye con la emisión del fallo o en su caso con la cancelación del procedimiento respectivo y se sujetará a las siguientes condiciones:

- I. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en dos etapas, en la primera se abrirán los sobres conteniendo las propuestas técnicas y económicas ante la presencia del Síndico Procurador o su representante y de los miembros del Comité que asistieren. En la segunda etapa, se dará a conocer a los asistentes el resultado del dictamen y el fallo correspondiente, en un plazo no mayor de cinco días después de la fecha de apertura de las propuestas.

La recepción y apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas y/o económicas, podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes.

- II. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
- III. En las invitaciones que se emitan para este procedimiento licitatorio, se indicarán, como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes, servicios o arrendamientos requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago, y
- IV. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes, servicios o arrendamientos requeridos, así como la complejidad para elaborar la propuesta.

### **Sección Tercera**

#### **Del procedimiento de adquisiciones por convocatoria pública**

**Artículo 24.** Los procedimientos por licitación pública se realizarán mediante convocatoria para que libremente se presenten proposiciones escritas a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece este Reglamento.

Las licitaciones públicas deberán efectuarse con estricto apego a lo establecido en el artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en la Ley y en el presente ordenamiento.

El importe de la operación no deberá exceder de los montos que conforme al presupuesto de egresos existan para las partidas que se vayan a afectar y con base a lo que fije el Comité.

**Artículo 25.** Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria, las bases y las especificaciones, tendrá derecho a presentar una sola propuesta por partida.

**Artículo 26.** Para la adquisición de bienes, servicios o arrendamientos que se realicen mediante licitaciones públicas, se expedirá una convocatoria suscrita por el Presidente del Comité, deberá ser publicada en algún diario de circulación o medios electrónicos en el Municipio, las veces que se estime necesario.

**Artículo 27.** El periodo de inscripción, así como las bases del concurso deberán estar a disposición de los interesados por un plazo que comprenderá desde la fecha de la primera o única publicación de la convocatoria, hasta ocho días hábiles antes de la fecha de la junta de aclaraciones, por lo que transcurrido ese plazo no se aceptarán participaciones adicionales. Igualmente, desde la fecha de la junta de aclaraciones deberá transcurrir un plazo no menor de cinco días hábiles para la fecha de la apertura de propuestas, y una vez verificado este acto, se tendrá un plazo no mayor de diez días naturales para formalizar los contratos correspondientes. Estos plazos podrán ser ampliados por una sola vez, por causas justificadas a juicio del Comité.

**Artículo 28.** La convocatoria para licitación pública, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. El nombre de la dependencia convocante.
- II. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las Bases de la licitación, y en su caso el costo y forma de pago de las mismas. El costo de las bases será fijado por la Tesorería sólo en razón de recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de la reproducción de los documentos que entreguen.
- III. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de aclaraciones de dudas a las Bases y del acto de presentación y apertura de las proposiciones.

- IV. La indicación general, cantidad y unidad de medida de los bienes, servicios o arrendamientos que sean objeto de la licitación, así como la indicación que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como la manifestación de que las proposiciones presentadas por los licitantes, no puedan ser negociadas.
- V. Lugar y plazo de entrega.
- VI. Condiciones de pago, señalando el momento en que se haga exigible.
- VII. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarán.
- VIII. La indicación de que no podrán participar quienes se encuentren en los supuestos del artículo 6 de este Reglamento.
- IX. La indicación de que se tiene el derecho del tanto en caso de arrendamientos de bienes, cuando se vayan a enajenar los mismos.
- X. La indicación del idioma y la moneda en la que habrán de realizarse las propuestas, y
- XI. Las demás que a juicio del Comité se consideren pertinentes.

**Artículo 29.** Las Bases que se emitan para las licitaciones por convocatoria pública tendrán en lo aplicable, como mínimo, lo siguiente:

- I. Nombre de la dependencia o entidad convocante.
- II. Forma en que deberá acreditarse la personalidad jurídica del concursante.
- III. Fecha lugar y hora de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, siendo optativa la asistencia de los concursantes inscritos a las reuniones que en su caso se realicen.
- IV. Fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, comunicación de la asignación y firma del contrato.
- V. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes, servicios o arrendamientos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- VI. Señalar que el pago se realizará en moneda nacional.
- VII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en la bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- VIII. Los criterios deberán ser claros para la evaluación y adjudicación de los contratos.
- IX. La descripción completa de los bienes, servicios o arrendamientos, o indicación de los sistemas empleados para su identificación, así como la información específica que requieran respecto a mantenimiento, asistencia técnica, capacitación; la relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato, dibujos, cantidades, muestras y pruebas que se realizarán y los métodos para ejecutarlas; y las normas técnicas para aplicarlas.
- X. Los plazos, lugar y condiciones de entrega.
- XI. Los requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar, los cuales no deberán limitar la libre participación de los interesados.
- XII. Las condiciones de precio y pago.

- XIII. Los datos sobre las garantías, así como la indicación de si se otorgarán anticipos, en cuyo caso deberá señalarse el porcentaje respectivo y el momento en que se entregará.
- XIV. En el caso de contratos abiertos, se establecerán cantidades mínimas y máximas, periodos de entrega y demás circunstancias pertinentes.
- XV. Las penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o por incumplimiento en la prestación de los servicios o en la contratación de arrendamientos.
- XVI. La indicación de que el licitante que no firme el contrato por causas que le sean imputables, será sancionado en los términos establecidos en este Reglamento.
- XVII. De ser determinada por el Comité esta posibilidad, deberá establecer los términos y condiciones a que deberá ajustarse la participación de los licitantes cuando las proposiciones sean enviadas a través del servicio postal o mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica, estableciendo que el hecho de que los licitantes opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus propuestas no limita en ningún caso que asistan a los diferentes actos derivados de una licitación.
- XVIII. La obligación del proveedor de comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, y
- XIX. Las demás que a juicio del Comité se consideren necesarias.

**Artículo 30.** Siempre que el objeto no sea limitar el número de participantes, el Comité podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación en los siguientes casos:

- I. Tratándose de la convocatoria, las modificaciones se harán del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación, y
- II. En caso de mediar modificaciones que dicte la autoridad a las bases de licitación correspondiente, se publicará un aviso a través del diario de mayor circulación en el municipio, a fin de que los interesados concurren, en su caso, ante la propia dependencia o entidad para enterarse de manera específica de las modificaciones respectivas.

Cualquier modificación a las Bases, derivada del resultado de las Juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las mismas.

No será dable hacer la publicación del aviso a que se refiere la fracción II de este artículo, siempre y cuando con las modificaciones que se deriven de las juntas de aclaraciones se entregue copia del acta respectiva a cada uno de los participantes que hubieren adquirido las bases de la correspondiente licitación, en caso contrario se publicarán conforme a lo señalado en este Reglamento.

Las modificaciones que consigna este artículo no podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los bienes o servicios convocados originalmente, o bien en el cambio de otros distintos.

**Artículo 31.** En las licitaciones las propuestas se entregarán por escrito, en dos sobres cerrados que contendrán, por separado, la propuesta técnica y económica, incluyendo esta última la garantía de seriedad de las ofertas.

**Artículo 32.** Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos conforme a este ordenamiento, deberán garantizar:

- I. La seriedad y calidad de las proposiciones presentadas en los términos de la convocatoria respectiva, que será del 5% sobre el monto de la propuesta económica.

- II. El cumplimiento de los contratos, que será del 10% sobre el monto del contrato, la cual servirá también para responder por los vicios ocultos por el término de un año, a partir del finiquito total del contrato.
- III. Los anticipos que, en su caso, reciban. Esta garantía deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo, el cual podrá ser hasta de un 30%.

La Tesorería conservará en custodia y depósito las garantías de que se trate hasta la fecha del fallo, en que serán devueltas a los licitantes, salvo la de aquél al que se hubiere adjudicado el contrato, la que se retendrá hasta el momento en que el proveedor constituya la garantía del cumplimiento del contrato correspondiente, la cual incluye los vicios ocultos y será devuelta una vez concluido el término de su vigencia.

**Artículo 33.** Las garantías que deberán otorgarse conforme a este Reglamento, se constituirán a favor de la Tesorería y podrán ser a través de:

- I. Fianza o hipoteca.
- II. Cheque bancario certificado.
- III. Efectivo, y
- IV. Cualquier otra cuya naturaleza permita garantizar el monto de la operación y sus accesorios.

**Artículo 34.** La Junta de Aclaraciones a que se refiere la fracción II del artículo 30, será la diligencia que tendrá verificativo para responder los cuestionamientos que deseen hacer los interesados con respecto de los bases de la convocatoria, pudiendo participar cualquier persona.

En caso de que no se pudiere dar respuesta a los planteamientos de los presentes en la misma Junta, podrán celebrarse aquellas posteriores que sean necesarias, señalándose al final de la primera la fecha y hora de realización de la segunda o ulteriores. Al concluir el evento, se levantará el acta circunstanciada de la misma.

Todo lo actuado en la Junta deberá notificarse en oficio-circular a los licitantes que no asistieron. Esta notificación podrá realizarse personalmente, vía fax, correo electrónico recabándose el acuse de recibo, o por aviso publicado en los estrados de la Dirección de Egresos, para lo cual serán responsables los licitantes de enterarse del contenido del acta, dentro del lapso de cinco días hábiles y obtener copias de la misma, en su caso.

**Artículo 35.** El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el Presidente del Comité. Las ofertas se entregarán en dos sobres cerrados que contendrán, por separado, la propuesta técnica y económica. El acto se llevará a cabo en la forma siguiente:

- I. Se iniciará en la fecha, lugar y hora señalada y solamente se permitirá la participación de los concursantes.
- II. Se procederá a pasar lista de asistencia, acreditando su personalidad los concursantes o sus representantes, al ser nombrados entregarán sus proposiciones y demás documentación requerida.
- III. Recabada toda la documentación, se procederá a la apertura de los sobres en el orden en que se recibieron, se verificará que hayan sido entregados todos los documentos solicitados y que éstos satisfagan los requisitos establecidos para el concurso de que se trate.
- IV. Aquellas proposiciones que no contengan todos los documentos que hayan sido fijados como esenciales en el pliego de requisitos, la convocatoria, las bases y, en su caso, sus anexos serán rechazados sin darles lectura, por lo tanto no podrán continuar participando en el procedimiento de licitación.
- V. El representante de la convocante que presida el acto, leerá en voz alta, cuando menos, los montos totales de cada una de las proposiciones admitidas.

- VI. Los participantes en el acto rubricarán los documentos de todas las proposiciones en que se consignen los precios o el importe total de las adquisiciones, motivo del concurso. En caso de que alguno de los participantes se negare a firmar, así se hará constar en el acta, en el entendido que lo anterior no invalidará el proceso.
- VII. Se entregará a todos los concursantes un recibo por la garantía que hayan otorgado para responder de la seriedad de su proposición. El monto de la garantía no será menor de un 5% del valor aproximado de la propuesta.
- VIII. Se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar las proposiciones recibidas, sus montos totales, así como las que hubieren sido rechazadas y las causas por las que no se aceptaron. Se informarán a los presentes la fecha lugar y hora en que se celebrará la junta pública donde se dará a conocer el fallo. Esta fecha deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de proposiciones.
- IX. El acta será firmada por todos los participantes y se entregará a cada uno de ellos una copia de la misma. En caso de que alguno de los participantes se negare a firmar, tal circunstancia se hará constar en el acta, sin que ello sea causa para invalidar la actuación, y
- X. Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueran desechadas, se declarará desierto el concurso, levantándose el acta correspondiente, y en su caso se procederá a expedir nueva convocatoria de estimarse pertinente. Después de la primera convocatoria declarada desierta podrá hacerse por adjudicación directa.

**Artículo 36.** La Tesorería, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y con la opinión del Comité, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo.

Si una vez evaluadas las proposiciones resultare que dos o más satisfacen los requerimientos de las bases de la convocatoria, el contrato se adjudicará a quien presente la postura más conveniente en términos de precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas por las convocatorias que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo cumplimiento por si mismo no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto de dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

El Comité podrá auxiliarse por dependencias u organismos no participantes a efectos de recibir opiniones técnicas o especializadas en la materia a dictaminar. En la evaluación de las proposiciones no podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes, excepto cuando se trate de servicios en los que se demuestre la conveniencia de aplicarlos para evaluar objetivamente la solvencia de las propuestas. En todo caso dichos mecanismos se establecerán en las bases de licitación.

Dentro de los criterios de adjudicación, podrá establecerse el relativo a costo beneficio, siempre y cuando sea medible y aplicable a todas las propuestas.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se asignará dentro de los licitantes a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las base de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente las proposiciones cuyo precio sea el más bajo. La convocante emitirá un Dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

**Artículo 37.** El Comité dará a conocer el fallo del concurso de que se trate en la fecha y hora señalados para tal efecto; acto al que serán invitados todas las personas que hayan participado en la presentación y apertura de proposiciones, declarando cuál concursante fue seleccionado para proveer los bienes o servicios y le adjudicará el contrato correspondiente.

Para constancia del acto de fallo, se levantará acta, la cual firmarán los asistentes, a quienes se les entregará copia de la misma, teniendo además de la declaración anterior los datos de identificación del concurso de los bienes o servicios objeto del mismo. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación.

En el mismo acto de fallo, se hará saber a los licitantes que no fueron agraciados que si no estuvieren conformes con las formas o el resultado, podrán ejercer su derecho de interponer en contra del mismo procedimiento de adjudicación y la resolución, el recurso de revisión establecido en el presente Reglamento.

Si a juicio del Comité, fuere más conveniente por obviedad de tiempo, en sustitución del acto del fallo, se podrá optar por notificar el fallo de la licitación por escrito a cada uno de los licitantes dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión.

#### **Sección Cuarta** **Del procedimiento de licitación pública** **por medios electrónicos**

**Artículo 38.** El proceso de adquisición de bienes o servicios iniciará con la requisición que las dependencias elaboren en el sistema electrónico y concluye con el pago correspondiente realizado por la Tesorería.

**Artículo 39.** Para que un expediente de adjudicación por esta modalidad, pueda ser discutido y aprobado por el Comité debe contener los siguientes requisitos:

- I. La requisición en el sistema electrónico del bien o servicio a contratar.
- II. El número de expediente y fecha de presentación de la requisición, emitido por el sistema electrónico.
- III. Las cotizaciones presentadas.
- IV. El acta de apertura de las propuestas.
- V. La existencia de suficiencia presupuestal; y
- VI. Los cuadros comparativos de las cotizaciones presentadas por los proveedores participantes.

**Artículo 40.** La solicitud por medio electrónico, deberá contener los requisitos siguientes:

- I. La denominación, de conformidad con la reglamentación aplicable, de la dependencia solicitante.
- II. La descripción detallada, cantidad y unidad de medida de cada uno de los bienes o servicios solicitados, indicando en su caso, de manera particular la marca y los requerimientos de carácter técnico y demás especificaciones pertinentes.
- III. Los tiempos de entrega requeridos del bien o servicio.
- IV. La firma y nombre del titular de la dependencia solicitante, y

- V. La referencia de que la solicitud se ajusta al Programa Anual de Adquisiciones o en caso contrario, los motivos y circunstancias que justifiquen y soporten su variación.

Cuando por cualquier causa falle o no pueda utilizarse el sistema electrónico a que se refiere esta sección, la presentación de la solicitud se realizará a través de los medios que previamente haya establecido el Comité.

Las dependencias deben observar todos los requisitos que establece el presente Reglamento, así como asegurar que sus solicitudes se apeguen a los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación.

**Artículo 41.** La convocatoria se publicará en la página de internet del Ayuntamiento, con anticipación de hasta quince días naturales a la fecha que se fije para la entrega de las propuestas por los ofertantes.

En todo caso ésta deberá seguir los lineamientos que para la licitación por convocatoria pública se requieren en todo lo que sea conducente.

**Artículo 42.** En el caso de que previo a la entrega de propuestas falle el sistema electrónico, se seguirán los pasos siguientes:

- I. Los proveedores deben presentar sus cotizaciones al Comité en sobre cerrado;
- II. El Síndico Procurador o su representante, debe verificar con sello de la dependencia y firma de su representante la inviolabilidad de los sobres;
- III. El acto de apertura oficial, se efectuará de acuerdo al calendario preestablecido en la convocatoria, ante la presencia de personal de la Tesorería, así como de los proveedores participantes, que para tal efecto asistan, quienes firman las propuestas, y
- IV. Las demás que establezca el Comité de Adquisiciones conforme a la especificación de entrega de propuestas para la convocatoria de licitación pública.

**Artículo 43.** Cuando se utilice este procedimiento para las licitaciones públicas, se seguirán las especificaciones siguientes:

- I. La dependencia solicitante formula la requisición en el sistema electrónico establecido, especificando las características requeridas en los términos de este Reglamento.
- II. Los proveedores enviarán sus ofertas por el mismo medio electrónico, y con base en aquéllas, el subcomité correspondiente presentará, en su caso, al Comité, el cuadro comparativo de las propuestas. En lo conducente, se procederá conforme a la licitación por convocatoria pública, para la evaluación y adjudicación a la mejor de las propuestas.
- III. La Tesorería conjuntamente con el área encargada de la Página de Internet, operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los proveedores participantes y son responsables de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía, en los términos de la normatividad aplicable.
- IV. De todo lo actuado vía electrónica, debe generarse el expediente documental correspondiente; y
  - a. Cuando en el transcurso del procedimiento electrónico, por cualquier causa falle o ya no pueda utilizarse dicho sistema, la dependencia correspondiente, proseguirá en la fase que sigue o reiniciará el procedimiento, en ambos casos siguiendo las bases para la convocatoria por licitación pública, asentándose en el acta circunstanciada correspondiente tal falla.

**Artículo 44.** Las cuestiones no previstas en este capítulo, deberán ser resueltas por el comité, siempre apegándose a derecho y para mejor proveer, a efecto de culminar los procedimientos de las licitaciones por medios electrónicos, a las

bases que se especifican para los otros procedimientos, y en específico en la licitación por convocatoria pública. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores de esta sección.

### **Sección Quinta** **De la causas para suspender, cancelar** **y declarar desiertas las licitaciones**

**Artículo 45.** Los procedimientos de licitación podrán ser declarados desiertos, o cancelados por el Comité y se procederá a realizar una segunda convocatoria, en los siguientes casos:

- I. Cuando todas las propuestas no cumplan con los requisitos de la licitación o sus precios unitarios no fueren reales o aceptables.
- II. No se hubieren recibido cuando menos dos ofertas de proveedores idóneos.
- III. Las ofertas no resulten ciertas o solventes; y
- IV. Cuando a juicio del Comité se hayan realizado actos de asociación entre los licitantes o acuerdos para elevar los precios de los bienes o servicios.

**Artículo 46.** Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas, el Comité procederá, sólo en esas partidas, a celebrar una nueva licitación, o bien un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, según se considere más conveniente para los intereses del Ayuntamiento.

**Artículo 47.** Sólo en casos fortuitos o de fuerza mayor, de igual manera, se podrá cancelar el procedimiento cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio patrimonial al Ayuntamiento.

**Artículo 48.** Se podrá suspender temporalmente la continuación del procedimiento de licitación, cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito u opinión del Comité, sea necesario para resolver el imprevisto. El procedimiento continuará una vez que haya cesado la causa que motivó la suspensión.

### **Capítulo V** **De los Contratos**

**Artículo 49.** El licitante a quien se le haya adjudicado algún contrato no podrá subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes o la prestación de servicios, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de la Contratante, en cuyo caso el licitante será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

**Artículo 50.** Los contratos derivados de los procedimientos de licitación deberán ajustarse a las reglas contenidas para los contratos en el Código Civil del Estado de Sinaloa, lo especificado en este ordenamiento y demás normatividad aplicable.

En los contratos se pactarán penas convencionales a cargo del licitante o proveedor por incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, se estipularán las diversas consecuencias de la cancelación, terminación anticipada o rescisión por causas imputables al licitante, y deberá pactarse la condición de precio fijo.

**Artículo 51.** En las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá pactarse preferentemente la condición de precio fijo. No obstante, en casos justificados se podrán pactar en los contratos decrementos o incrementos a los precios de acuerdo con la fórmula o mecanismo de ajuste que determine la convocante, previamente a la presentación de las propuestas.

Si a juicio del Comité se presentaran circunstancias justificadas, o con la finalidad de proteger los intereses del Ayuntamiento, cualquier contrato producto de un proceso de licitación podrá ser aumentado o disminuido en un porcentaje no mayor al 20% de su monto original.

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, las dependencias y entidades deberán reconocer incrementos o requerir reducciones conforme a los lineamientos que expida la Tesorería.

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

**Artículo 52.** Los contratos que deban formalizarse como resultado de una adjudicación, deberán suscribirse en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que se haya notificado el fallo al licitante ganador.

El proveedor a quien se hubiere adjudicado el contrato como resultado de una licitación, perderá a favor de la convocante la garantía que hubiere otorgado si por causas imputables a él, la operación no se formaliza dentro del plazo a que se refiere este artículo, pudiendo el Comité adjudicar el contrato a quien haya presentado la segunda oferta más conveniente para el Municipio, de conformidad con el dictamen que para el efecto emita la Tesorería, y así sucesivamente, siempre que la diferencia en precio no exceda el 20% con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora. En caso de que el último de los licitantes a quien se le quiera adjudicar el contrato no celebre el contrato por causas imputables al mismo, se procederá a elaborar de nueva cuenta otra convocatoria.

**Artículo 53.** Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- I. La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato.
- II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.
- III. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y servicios.
- IV. La fecha, lugar y condiciones de entrega.
- V. Porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.
- VI. Forma y términos para garantizar los anticipos, el cumplimiento del contrato y los vicios ocultos. Para efectos de resarcir los daños y perjuicios que se produzcan al Ayuntamiento, éste ejecutará indistintamente de las penalizaciones que se impongan en el contrato, el cobro de la garantía desde el momento en que se incumpla con el mismo.
- VII. Condiciones para la restitución o reposición de los bienes y servicios, cuando éstos no sean de la calidad, especificaciones o características contratadas.
- VIII. Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes y servicios.
- IX. Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste.
- X. Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y servicios, por causas imputables a los proveedores.
- XI. Las causas de rescisión, cancelación o terminación anticipada de los contratos.

- XII. La descripción pormenorizada de los bienes y servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, y
- XIII. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Municipio, y
- XIV. Señalamiento del domicilio de las partes.

El Síndico Procurador tiene la facultad de recomendar la inserción de cláusulas en los contratos que tengan como fin impedir que se violen las disposiciones del presente Reglamento y, en su caso, las penalizaciones que se estimen apropiadas.

**Artículo 54.** El retraso en la formalización de los contratos respectivos o en la entrega de anticipos imputables al Municipio, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes. Los derechos u obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad que solicitó el servicio o bien, y en todo caso se entenderá que quien adquiere es el Ayuntamiento.

**Artículo 55.** La fecha de pago al proveedor no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la o las facturas respectivas, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

En los casos de incumplimiento del pago, de pagos en exceso, o en el incumplimiento de entrega de bienes o prestación de servicios pactados, se atenderán, preferentemente, las reglas siguientes:

- I. En el caso de los pagos a proveedor, se pagarán los intereses moratorios convenidos; los intereses se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.
- II. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, este deberá reintegrar dichos excedentes, más los intereses correspondientes. Los cargos se computarán a partir de la fecha de pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.
- III. En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, el proveedor deberá reintegrar los anticipos que haya recibido, más los intereses correspondientes; los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por los días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

**Artículo 56.** Las penas convencionales que se establezcan para los proveedores por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, no excederán el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios que no sean entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Los proveedores deberán responder tanto de los defectos y vicios ocultos de los bienes como de la calidad de los servicios; así también, responderán respecto de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias a las que, conforme a la Ley, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni a cualquier otra modificación al contrato.

En la aplicación de las penas convencionales, el Comité podrá negociar su monto si lo estima conveniente.

**Artículo 57.** El Ayuntamiento podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, independientemente de las penas aplicables.

**Artículo 58.** El procedimiento de rescisión se pactará expresamente en el contrato, y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.
- II. Transcurrido el término a que se hace referencia la fracción anterior, se resolverá considerando los reglamentos que se hubieren hecho valer, y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del plazo señalado en la fracción I de este artículo.

Asimismo, podrán dar por terminado anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio al Ayuntamiento. En estos supuestos se reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**Artículo 59.** Los convenios, pedidos, contratos y demás actos jurídicos que se realicen en contravención a lo dispuesto por este Reglamento y las disposiciones que de ella se deriven, serán nulos.

**Artículo 60.** Las dependencias estarán obligadas a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación, mantenimiento, conservación y buen uso, observando que se destinen al cumplimiento o fines de los programas y acciones previamente determinados.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias y entidades en los contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, deberán estipular las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento; en su caso, la obtención de una póliza de seguro por parte del proveedor, que garantice la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega y, de ser necesario, la capacitación del personal que operará los equipos.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

## **Capítulo VI**

### **Del Padrón de Proveedores del Ayuntamiento**

**Artículo 61.** El Comité, a través del Director de Egresos, integrará y mantendrá actualizado un padrón de proveedores. Lo clasificará de acuerdo a las personas inscritas en él conforme a su actividad, capacidad técnica y demás características que los identifique.

Las personas inscritas en el padrón deberán comunicar al Departamento de abastecimiento las modificaciones relativas a su naturaleza jurídica, representación legal, domicilio, actividad, capacidad técnica y económica y representación cuando tengan lugar.

La clasificación que establece este artículo debe ser considerada por el Comité en la convocatoria y en la formalización de las operaciones que establece y regula el presente Reglamento.

Para los efectos de este Reglamento, el carácter de proveedor se adquiere con la inscripción a que alude este artículo; en consecuencia, el Comité se abstendrá de exigir a los proveedores inscribirse en cualquier otro que les otorgue el mismo carácter.

**Artículo 62.** El padrón se formará con las personas físicas y morales que deseen enajenar mercancías, materias primas y bienes muebles, o bien arrendar o prestar servicios a la Administración Pública Municipal. Las personas físicas y morales interesadas en inscribirse en el padrón deberán llenar un formato específico de solicitud proporcionado por el Departamento de abastecimiento, anexando a este la documentación que se le solicita y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Cuando se trate de personas morales deberán entregar adjunto a su solicitud copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada, dejando acreditada la personalidad jurídica del representante.
- II. Acreditar legalmente que se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro, excepto en los casos de empresas de interés social que incentiven el desarrollo económico del Municipio.
- III. Demostrar solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles, y en su caso para el arrendamiento de éstos, o bien en la prestación de servicios.
- IV. Acreditar haber cumplido con las inscripciones y registros que exijan las disposiciones de orden fiscal o administrativo.
- V. Pagar los derechos que establezca la tarifa fijada por el Comité en su primera sesión ordinaria; y
- VI. Proporcionar la información complementaria que demande el Comité y las normas jurídicas aplicables.

**Artículo 63.** No podrá inscribirse en el padrón ningún servidor público del orden de gobierno municipal; su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles; terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales, de negocios o con interés particular, incluyendo los socios o sociedades en aquellas en que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

**Artículo 64.** El registro en el padrón tendrá una vigencia indefinida y podrá ser modificado cuando las circunstancias lo exijan. El Comité, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la presentación de la solicitud, resolverá si se otorga o no el registro en el padrón.

Transcurrido este plazo sin que hubiere respuesta, se tendrá por registrado al solicitante y el documento en el que se haya hecho la solicitud, sellado de recibido por el Comité, hará las veces de registro. Toda resolución será fundada y motivada.

Si la solicitud fuese confusa o incompleta, el Secretario del Comité podrá solicitar, dentro del plazo de veinte días hábiles posteriores a su recepción, que se aclare o complemente. Si el proveedor no exhibe la información requerida dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de la notificación del requerimiento, se tendrá por no presentada la solicitud.

**Artículo 65.** El Comité podrá suspender el registro del proveedor, en los casos siguientes:

- I. Cuando se declare en estado de suspensión de pagos o bajo un procedimiento de quiebra o, en su caso, sujeto a concurso de acreedores, de conformidad con el Código Civil para el Estado de Sinaloa, y
- II. Cuando el proveedor se niegue a sustituir las mercancías que no cumplan con los requisitos convenidos.
- III. Cuando no presente carta de no adeudo al municipio a más tardar el 31 de marzo de cada año; y

- IV. No se haga entrega al Comité, a más tardar al día 31 de marzo de cada año, la constancia expedida por la Tesorería en la que se establezca que se encuentra al corriente del pago de las contribuciones municipales a que esté sujeto.

**Artículo 66.** El Comité podrá cancelar el registro del proveedor cuando:

- I. La información que hubiere proporcionado para la inscripción resultare falsa, o haya mediado dolo o mala fe en la adjudicación del pedido o contrato, en su celebración o en su cumplimiento.
- II. No cumpla en sus términos con algún pedido o contrato por causas imputables a él, y perjudique con ello los intereses del Ayuntamiento.
- III. Incurra en actos, prácticas u omisiones que lesionen el interés general o la economía del Municipio.
- IV. Se declare en quiebra conforme al procedimiento que se siga para el efecto.
- V. Haya aceptado pedidos o firmado contratos en contravención a lo establecido por este Reglamento.
- VI. Se le declare inhábil legalmente para celebrar actos o contratos de los regulados por este Reglamento.
- VII. Cuando el proveedor no actualice la información que le requiera la Dirección de Egresos y,
- VIII. Cuando habiendo estado inscrito en el referido Registro el proveedor se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 6 de este Reglamento.

En todo caso la cancelación procede ante la falta de personalidad y/o personería del proveedor y/o representante.

**Artículo 67.** Contra la resolución que niegue la solicitud de inscripción, o determine la suspensión o cancelación del registro en el Padrón, el interesado podrá interponer el recurso establecido en los términos de este Reglamento.

## **Capítulo VII**

### **De la información y verificación a que están Obligadas las Dependencias**

**Artículo 68.** La Tesorería y las Dependencias, en atención a lo establecido en los artículo 6 y 7 del Reglamento Interior de Administración del Municipio, deberán remitir al Titular de la Sindicatura de Procuración, la información que éste les solicite relativa a los pedidos y contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como a los actos de administración de bienes.

La forma en que las Dependencias coordinen los servicios compartidos o se remitan la información, quedará sujeta al acuerdo que entre ellas se realice en aras de que se lleve a cabo de la mejor manera posible, conforme al ámbito respectivo de sus atribuciones.

Las Dependencias tendrán la obligación de conservar ordenada y sistemáticamente la documentación que se genere con la aplicación de este ordenamiento, cuando menos un lapso de cinco años, para comprobar y justificar las operaciones realizadas conforme al mismo.

La Sindicatura de Procuración, a través de la Contraloría Interna, podrá realizar visitas e inspecciones, y solicitar tanto a servidores públicos como a proveedores el apoyo para realizar las diligencias de investigaciones relacionadas con adquisiciones de bienes, servicios y/o arrendamientos y servicios, así como de actos de administración de bienes que tengan en posesión y bajo custodia las Dependencias.

La dependencia a que se refiere el párrafo anterior, independientemente de las atribuciones que correspondan a las otras autoridades facultadas para fiscalizar y controlar los recursos, al llevar a cabo sus atribuciones, podrá verificar en todo momento que los actos y actividades derivadas de la aplicación de este ordenamiento, se realicen conforme a lo establecido en el mismo y a las normas y programas presupuestales autorizados.

## **Capítulo VIII** **De la Administración** **De Bienes Muebles**

**Artículo 69.** La Tesorería, a través del departamento de Bienes Municipales, es la entidad facultada para ejercer la administración, conservación y vigilancia de los bienes muebles de dominio público del Ayuntamiento, así como para dictar las disposiciones que regulen su buen uso y aprovechamiento.

**Artículo 70.** Las Entidades Paramunicipales están obligadas a mantener, administrar y usar los bienes arrendados, así como los propios de la Hacienda Municipal que les estén asignados para el desarrollo de sus funciones oficiales o formen parte de sus activos fijos, según corresponda, en condiciones apropiadas de operación, mantenimiento y conservación, así como vigilar que se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

La Contraloría vigilará que las Dependencias y Entidades Paramunicipales cumplan con lo establecido en este artículo. Para su debida observancia, de manera conjunta con el Síndico Procurador, emitirá las circulares y acuerdos internos que sean necesarios, a los que dará seguimiento a través de los mecanismos de control que correspondan.

**Artículo 71.** Corresponde al Tesorero, por conducto del departamento de Bienes Municipales, realizar los trámites e integrar los expedientes necesarios para someter al Pleno del HONORABLE Ayuntamiento, las solicitudes de baja contable y de enajenaciones de los bienes muebles propios de la Hacienda Municipal, que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación no sean ya adecuados para el servicio o resulte inconveniente seguirlos utilizando para lo que fueron adquiridos.

Las Dependencias estarán obligadas a solicitar oportunamente la baja de los bienes muebles a la Tesorería Municipal, poniéndolos a disposición de ésta, la que en su caso, autorizará la baja respectiva y procederá en los términos del párrafo anterior.

La enajenación de los bienes muebles, previamente autorizada por el Pleno del HONORABLE Ayuntamiento, se llevará a cabo a través de licitación mediante convocatoria pública, a efecto de que libremente se presenten posturas solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar las mejores condiciones al Gobierno Municipal.

Se exceptúan de lo previsto en el párrafo anterior:

- I. Las enajenaciones que deban realizarse en circunstancias extraordinarias o imprevisibles;
- II. Cuando no existan por lo menos tres postores idóneos o legalmente capacitados para presentar oferta; y
- III. Que el monto de los bienes sea inferior al equivalente a un mil quinientos días de salario mínimo general en la Entidad.

El monto de la enajenación, en todo caso, no podrá ser inferior a los precios mínimos de los bienes que para tales fines determine la Tesorería o el que se hubiese fijado mediante avalúo que practicarán las instituciones de banca de crédito u otros terceros capacitados para ello, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 72.** El Honorable Ayuntamiento podrá autorizar la donación de bienes muebles propios de la Hacienda Municipal a otros Municipios, Instituciones de Asistencia Privada, beneficiarios de algún servicio asistencial público, y a Entidades Paramunicipales que lo requieran para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 73.** Las enajenaciones a que se refiere este capítulo no podrán realizarse en favor de los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos, ni de sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, o de terceros con los que dichos servidores tengan vínculos privados o de negocios. Las enajenaciones que se realicen en contravención a lo establecido en este Reglamento serán causa de responsabilidad y nulas de pleno derecho.

## **Capítulo IX**

### **De las sanciones derivadas de las infracciones al presente Reglamento**

**Artículo 74.** Los licitantes y proveedores que por acción u omisión incurran en violaciones a las disposiciones del presente Reglamento, serán sancionados por el Comité con multa de cien a cinco mil salarios mínimos general diario vigente en el Estado de Sinaloa, sin perjuicio de la suspensión por un plazo de uno a tres años como proveedor del Ayuntamiento.

**Artículo 75.** Los Servidores Públicos que incurran en infracciones respecto de lo dispuesto en este Reglamento, se sujetarán al régimen de responsabilidades establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

**Artículo 76.** Para la aplicación de la sanción prevista en el artículo 74 del presente Reglamento, el Comité seguirá un procedimiento en el que se cumplan, cuando menos, las siguientes formalidades:

- I. Se notificará al probable responsable de la infracción, de los hechos que se consideran la constituyen, a efecto de que, en un término que no podrá ser menor al de diez días hábiles siguientes al de la notificación, concurra a una audiencia en la que exponga los argumentos y aporte las pruebas que en su defensa considere pertinentes.
- II. En la audiencia se admitirán, desahogarán las pruebas y se recibirán los alegatos del probable responsable de la infracción, pudiendo señalarse nueva fecha para el desahogo de las pruebas que, por su naturaleza, no hayan podido desahogarse en la audiencia, o deban diligenciarse en un lugar distinto.
- III. Una vez concluida la audiencia a que se hace referencia en la fracción que precede, se procederá a la emisión de la resolución que corresponda.

Si la complejidad del caso a resolver lo amerita, a juicio del Comité, la resolución se podrá emitir en fecha posterior a la de la celebración de la audiencia, sin que el plazo para tal efecto exceda de cinco días hábiles.

- IV. La resolución en la que se determine que se actualiza una infracción o no al presente Reglamento y se imponga la sanción correspondiente, deberá estar debidamente fundada y motivada, y deberá notificarse por escrito a los interesados.

El proveedor que se encuentre sujeto al procedimiento establecido en el presente artículo no podrá participar en concurso, ni celebrar operaciones patrimoniales de las reguladas en este Reglamento, durante el tiempo de su sustanciación, y en el que, en su caso, se trámite el recurso de revisión.

**Artículo 77.** Los servidores públicos de la Administración Municipal que en el ejercicio de su función tengan conocimiento de infracciones a este Reglamento, deberán comunicarlo a las autoridades que de acuerdo en lo previsto por éste, resulten las competentes.

La omisión a lo dispuesto en el párrafo anterior será sancionada administrativamente, en los términos de lo consagrado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**Artículo 78.** Para la imposición de la sanción a que se refiere el artículo 74 del presente Reglamento, se deberán de tomar en cuenta los siguientes elementos:

- I. La gravedad de la violación y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de este Reglamento y las demás que se dicten con base en él.
- II. Las condiciones económicas del proveedor licitante.
- III. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción, así como el hecho de que se trate de un caso de reincidencia.
- IV. Los antecedentes que el proveedor a sancionar tenga en el Ayuntamiento, con respecto a su participación en los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, y
- V. El monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de obligaciones.

**Artículo 79.** No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir.

No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por las autoridades o medie requerimiento, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por las mismas.

## **Capítulo X**

### **Del recurso de revisión**

**Artículo 80.** En contra de las resoluciones que se dicten en los procedimientos regulados en el presente Reglamento y que tengan relación con las hipótesis que se enumeran en seguida, procederá la interposición del recurso de revisión ante el Síndico Procurador por conducto de la Contraloría.

- I. Cuando los actos sean derivados de la convocatoria, las bases de licitación o la junta de aclaraciones, siempre que se haya adquirido por el recurrente las bases, y manifestado su inconformidad en la junta de aclaraciones. En este caso el recurso deberá interponerse en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la última junta de aclaraciones.
- II. Por los actos durante la presentación y apertura de propuestas dictados. En esta hipótesis el escrito del recurso se interpondrá dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere notificado el acto respectivo.
- III. Por los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato, conforme a este Reglamento. En este supuesto, el recurso se interpondrá por el licitante ganador dentro de los diez días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para formalizar el contrato, y
- IV. El fallo que decida la adjudicación del contrato.

**Artículo 81.** El trámite del recurso se llevará a cabo sujetándose a los lineamientos siguientes:

- I. Se interpondrá por el recurrente mediante escrito dirigido al titular de la Contraloría, en el que se expresarán los agravios que le causa el acto o resolución impugnada, para lo cual adjuntará en el mismo escrito las pruebas que considere pertinentes. Acompañará para los efectos conducentes la resolución que impugna y, en su caso, la constancia de notificación.
- II. No se admitirán las pruebas de confesión de las autoridades. Si dentro del trámite que haya dado origen al acto o la resolución recurrida, el recurrente tuvo la oportunidad de ofrecer pruebas sólo se admitirán aquellas que se allegaron con oportunidad y sirvieron de base a la Dependencia para que emitiera el acto o la resolución de que se trate.

- III. La Contraloría desechará el recurso que se presente en contra de actos distintos a los establecidos en las fracciones I, II, III y IV del artículo anterior.
- IV. La Contraloría desechará las inconformidades a que se refiere la fracción I del artículo anterior, si de las constancias que tenga a su vista se desprende que el recurrente no acudió a la junta de aclaraciones o cuando, habiendo asistido, no hubiere manifestado su objeción y los argumentos o razones jurídicas que la funden respecto de aquellos actos que presuntamente contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de este Reglamento.
- V. Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, se tendrá por perdido el derecho a inconformarse.
- VI. Las pruebas deberán relacionarse con todos y cada uno de los hechos que el recurrente exponga en su escrito de inconformidad.
- VII. Se tendrán por no ofrecida las pruebas documentales que no vayan aparejadas en el escrito de inconformidad, salvo que se encuentren en el expediente de la resolución recurrida.
- VIII. La prueba pericial se desahogará con la presentación del dictamen a cargo del perito designado por el recurrente. De no presentarse el dictamen dentro del plazo que para el efecto se establezca, las pruebas será declarada desierta.

La Contraloría, acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que el recurrente hubiere ofrecido, que deberán ser pertinentes e idóneas para dilucidar las cuestiones controvertidas. Se ordenará el desahogo de las mismas dentro del plazo de ocho días hábiles, el que será improrrogable.

- IX. Cuando el escrito de presentación del recurso no sea claro, le falte algún requisito y no se acompañe algún documento, el titular de la Contraloría prevendrá al recurrente para que en un plazo de cinco días hábiles, aclare, corrija o complete su escrito, apercibido que de no cumplir con la prevención el recurso le será desechado, y
- X. Vencido el plazo para la rendición de las pruebas la Contraloría dictará resolución en el término que no excederá de treinta días hábiles.

**Artículo 82.** En contra de la resolución que se emita resolviendo el recurso, procederá el Juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sinaloa.

### **Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"; y a partir de su vigencia la Tesorería deberá convocar e instalar el Comité.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales expedidas por el Honorable Ayuntamiento, contrarias a lo establecido en este Reglamento.

**Artículo Tercero.** Los contratos celebrados con anterioridad a la vigencia de este Reglamento seguirán surtiendo sus efectos hasta en tanto se actualice alguna de las causas de rescisión establecidas en el mismo, o que se cumplan las hipótesis de terminación de la obligación.

**Artículo Cuarto.** Los procedimientos de licitación que al momento de entrar en vigor este Reglamento se estén realizando, deberán ajustarse a lo estipulado en él, salvo que con ello se restrinjan los derechos de particulares o se hayan contraído obligaciones mediante la suscripción del contrato respectivo.

**Artículo Quinto.** El Ayuntamiento, por conducto de las áreas técnicas competentes, deberá proveer lo necesario para que los sistemas y programas para la implementación de las licitaciones públicas por medios electrónicos prevista en el presente Reglamento, a más tardar en nueve meses posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Lo pongo a consideración de ustedes, C. Presidente, señores Regidores, Síndico Procurador.

**---El C. Presidente Municipal Ramón Barajas López** dice: Tienen el uso de la voz los ciudadanos Regidores del H. Cabildo.

**---La C. Regidora María Aurelia Leal López** manifiesta: En el Municipio de Guasave y dado al Decreto que emitió el Congreso del Estado, nos exige de un Reglamento de la Ley de Adquisiciones. Un reglamento, compañeros, el cual sea discutido por todos los sectores, todos los Regidores, todos los que van a administrar la Hacienda Pública Municipal. No un reglamento que la verdad, compañero, con el respeto que se merece, es la copia fiel del reglamento de Culiacán; mejor digan "del reglamento presentado por Culiacán", y no por el Síndico Procurador. Se debe adecuar este reglamento a las exigencias del Municipio de Guasave.

Muchas gracias.

**---El C. Presidente Municipal Ramón Barajas López** expresa: Gracias, Regidora. ¿Otro participante?

Pido al C. Secretario lo ponga a consideración de los ciudadanos Regidores.

**---El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento Lic. Miguel Ángel Robles Santillanes** dice: Gracias, Sr. Presidente. Pregunto a los ciudadanos miembros de este H. Cabildo, los que estén con la afirmativa respecto del Dictamen del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Guasave, Sinaloa, que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Hacienda, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Le informo Sr. Presidente que ha sido aprobado con 19 votos a favor y uno en abstención el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Guasave. En consecuencia se establece el siguiente:

## **A C U E R D O**

**"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 125 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA Y 45 FRACCIÓN IV; ARTÍCULOS 3, SEGUNDO PÁRRAFO, 27 FRACCIÓN IV, 79, 81 FRACCIÓN XI Y 82 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, SE APRUEBA CON 19 VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCION EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA; PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA".**

--- Con lo anterior se clausuró la presente sesión siendo las 12:30 (doce horas con treinta minutos) del día y en el lugar que se actúa, levantándose para constancia la presente acta que firman los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Procurador, Regidores y Secretaria del Honorable Ayuntamiento que da fe.- DOY FE.-

**C. RAMÓN BARAJAS LÓPEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. MIGUEL ÁNGEL ROBLES SANTILLANES**  
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

**C. LIC. FELICIANO VALLE LÓPEZ**  
SÍNDICO PROCURADOR

C. IRMA LORENA CORTÉZ INZUNZA

C. ELEAZAR BELTRÁN CASTRO

C. MARÍA DEL REFUGIO HIGUERA CAZARES

C. MARÍA CONCEPCIÓN CERVANTES SOBERANES

C. RICARDO BELTRÁN VERDUZCO

C. MARÍA CRISTINA AGRAMÓN HERNÁNDEZ

C. DAGOBERTO LLANES SOTO

C. NOÉ MOLINA ORTIZ

C. JOSÉ CORNELIO DOMÍNGUEZ VALDEZ

C. SALVADOR LÓPEZ ROSALES

C. JOSÉ ELÍAS MUÑOZ VEGA

C. MARTHA CECILIA BELTRÁN DÍAZ

C. RAÚL LEAL FÉLIX

C. MARÍA AURELIA LEAL LÓPEZ

C. PEDRO FLORES CARVAJAL

C. JESÚS MARÍA LEAL LEYVA

C. VÍCTOR MANUEL ESPINOZA BOJÓRQUEZ

C. ABELARDO CASTRO SOTO

NOTA: las presentes firmas corresponden al Acta de Cabildo No. 5 celebrada en fecha 25 de febrero del año 2011